

**ESTUDIOS PREVIOS
MENOR CUANTIA**

Dependencia	: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
Funcionario Responsable	: ING. ANNIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ
Tipo de Contrato	: CONTRATO DE SUMINISTRO
Código Banco de Proyectos	: 2024255130031

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

Dentro de las funciones que le corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.” “2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. “(...) “9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años” (...) “11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”. En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran

colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

De acuerdo con la necesidad presentada la secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Pacho, se hace pertinente contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria amarilla de la administración municipal de los vehículos que se describen a continuación

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
20101500	EQUIPO DE CORTE
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22101300	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
25171700	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26112000	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
27121600	PISTONES Y CILINDRPS HIDRÁULICOS
31161600	PERNOS
31171500	RODAMIENTOS
31151900	CORREAS
40141600	VÁLVULAS

De acuerdo con la necesidad presentada por la administración municipal, es pertinente contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro para garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de propiedad del municipio de Pacho Cundinamarca, esto con el fin de velar por el mantenimiento de las vías terciarias el municipio.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo y las capacidades operativas de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en la normativa vigente y asegurar el acompañamiento técnico que la comunidad de las 72 veredas del municipio de Pacho requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se hace indispensable contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, que garantice el cumplimiento de las funciones misionales de la

Administración Municipal, en especial de aquellas que requieren el desplazamiento permanente de los funcionarios a las distintas zonas rurales y urbanas del municipio. La adecuada prestación de los servicios públicos, el seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura, la realización de visitas técnicas, inspecciones y demás actuaciones administrativas, exigen medios de transporte eficientes, seguros y confiables.

En este sentido, disponer de vehículos en buen estado es fundamental para fortalecer la capacidad operativa de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Municipal, facilitando la ejecución oportuna y eficaz de los planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Así mismo, se contribuye a garantizar la seguridad y el bienestar del personal durante el cumplimiento de sus labores institucionales.

Así mismo, se debe garantizar la capacidad operativa para la atención inmediata de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, tales como deslizamientos de tierra, remoción en masa y obstrucción de vías debido a las fuertes precipitaciones. En este sentido, resulta indispensable contar con el equipo de maquinaria amarilla y personal capacitado para ejecutar labores de remoción de escombros, estabilización de taludes y rehabilitación de la transitabilidad de las vías rurales y urbanas.

La intervención de la maquinaria en zonas de alto riesgo se realiza en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012), priorizando la protección de la vida e integridad de los habitantes del municipio y el restablecimiento de la conectividad vial. Dichas intervenciones incluyen actividades de limpieza, apertura provisional de vías, retiro de material rocoso, lodos y vegetación desprendida, así como la adecuación temporal de drenajes para evitar nuevas acumulaciones de agua que puedan generar mayores deslizamientos.

Estas acciones se coordinan en el marco de los protocolos de respuesta a emergencias adoptados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), atendiendo los principios de inmediatez, eficacia y prevención, buscando mitigar el impacto de los eventos naturales sobre la infraestructura vial y garantizar la movilidad segura de la población.

De esta forma, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha establecido que el Municipio de Pacho tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en la meta M-059 estipulada en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “SEMBRANDO OPORTUNIDADES”** correspondiente a “**Realizar 4 intervenciones al banco de maquinaria para atención vial**”

Las necesidades anteriormente enunciadas, pueden suplirse con el mantenimiento y suministro de repuestos para el banco de maquinaria del municipio de Pacho Cundinamarca, los cuales permitirán garantizar los fines pretendidos en el plan de desarrollo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto: **“LINEA 115 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.”**

2.1 Especificaciones Técnicas:

Ver anexo de especificaciones técnicas

2.2 Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
20101500	EQUIPO DE CORTE
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22101300	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
25171700	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111700	BATERÍAS , PILAS Y ACCESORIOS
26112000	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
27121600	PISTONES Y CILINDRPS HIDRÁULICOS
31161600	PERNOS
31171500	RODAMIENTOS
31151900	CORREAS
40141600	VÁLVULAS

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *“Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”*

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en los términos ya anotados.

NORMAS APLICABLES:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El Municipio de Pacho, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$331.179.840,00)**, Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve, se tomó como referencia el valor promedio de las cotizaciones realizadas, bajo la modalidad de cotización individual y monto agotable.

Los análisis unitarios se elaboraron con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de los mismos como: transporte, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

El contrato tendrá se ejecutara bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE, por lo tanto no se determinan cantidades obligatorias en el presente proceso, teniendo en cuenta que las mismas se establecerán de acuerdo a la necesidad del servicio durante la ejecución del contrato, de conformidad con los ítems cotizados por la entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$331.179.840,00)**

Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

Los valores aquí descritos deben contemplar el impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y suministro de material.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

4.1 Forma de pago y requisitos:

La Entidad entregará un anticipo del 30% del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor restante de contrato a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante actas parciales de hasta el 60% y un 10% final contra acta de liquidación, por el valor correspondiente a los servicios prestados y elementos entregados a satisfacción del supervisor del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, entrada de los repuestos a almacén, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor o interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, haya sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a los siguientes rubros:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000328	12 de Febrero de 2026	\$ 331.179.840,00

4.3 Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

Carga tributaria municipal

DESCRIPCION	TARIFA
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Sobretasa ProDeportes	2.5 %
Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Industria y Comercio	9*1000
Retención en la fuente	2.5%

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

El Municipio de Pacho realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 de la 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4

5.1.1. REQUISITOS JURIDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

- i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía FORMATO N° 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.
- ii. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y que cuenta como mínimo con tres (3) años de existencia, verificados desde la fecha de inscripción de la matrícula mercantil. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la Jurisdicción Municipal, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.
- iii. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.
- iv. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matrícula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio ubicado en la Jurisdicción Municipal, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.
- v. **Registro Único de Proponentes.** Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- vi. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- vii. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.
- viii. **Manifestación de Interés.** El proponente dentro del término y la forma previstos en el Cronograma del proceso, deberá manifestar su intención en participar del proceso de selección que para el efecto adelante la entidad estatal. La ausencia de este requisito, constituirá Causal de Rechazo.
- ix. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.
- x. **Libreta Militar** del representante legal o el proponente persona natural (hombres menores de 50 años).
- xi. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- xii. **Certificado de Antecedentes judiciales,** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- xiii. **Certificado de antecedentes fiscales,** expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal
- xiv. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.
- xv. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC.** De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- xvi. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

xvii. **Certificado de compromiso anticorrupción.**

5.1.2. REQUISITOS TECNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

- i. **Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones.** Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de condiciones.
- ii. **Propuesta Económica** de conformidad a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" por precios unitarios y no se podrá superar en la misma ningún precio unitario o y deberá diligenciarse el valor total de establecido por la Entidad, so pena de rechazarse el ofrecimiento.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Celebración y Ejecución de mínimo Un (01) contrato de Mantenimiento de parque automotor o banco de maquinaria suscritos con entidades públicas o privadas cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes
- b) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.
- c) Los contratos necesarios para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica
- d) No será considerada la experiencia en la ejecución de obras propias.
- e) No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, cualquier integrante puede aportar la experiencia solicitada. Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

ii. Experiencia Específica:

- a) Celebración y Ejecución de un (1) contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR O MAQUINARIA AMARILLA, suscritos con entidades públicas o privadas
- b) Cada uno deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES PESADOS
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
20101500	EQUIPO DE CORTE
22101700	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22101300	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

25171700	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111700	BATERÍAS , PILAS Y ACCESORIOS
26112000	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
27121600	PISTONES Y CILINDRPS HIDRÁULICOS
31161600	PERNOS
31171500	RODAMIENTOS
31151900	CORREAS
40141600	VÁLVULAS

- c) El valor debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se considerará en SMMLV de RUP.
- d) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.
- e) Los contratos necesarios para acreditar la experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica
- f) No será considerada la experiencia en la ejecución de obras propias.
- g) No es válido acreditar la experiencia a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente aceptadas y/o presentada(s) para pago.
5. La experiencia en caso de consorcio podrá ser soportada por cualquiera de los integrantes del mismo.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Los contratos necesarios para acreditar la experiencia especifican no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia general.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá acreditar con el ofrecimiento que cuentan con el siguiente personal mínimo requerido las cuales se complementan en la descripción del cuadro:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	1	INGENIERO MECÁNICO O MECATRONICO	Experiencia general: superior a 5 años Experiencia específica: deberá acreditar experiencia en reparación y mantenimiento de maquinaria pesada de mínimo (3) años El profesional deberá aportar: hoja de vida, diploma de estudio realizado Dedicación: 100% para lo cual deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrito por el profesional
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	INGENIERO ELECTRICO O ELECTROMECHANICO	Experiencia específica: deberá presentar una certificación de experiencia como Técnico eléctrico en maquinaria. Deberá presentar hoja de vida, copia de diploma de grado Dedicación: 100% para lo cual deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrito por el profesional
MECANICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL	1	MECÁNICO CON CERTIFICACION EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL	Experiencia general: Superior a cinco (05) años Experiencia específica: mínima de tres (03) años como asesor técnico

			en calibración y medidas de motores. Deberá presentar hoja de vida y certificaciones laborales donde haya desempeñado las actividades requeridas. Dedicación: 50% para lo cual deberá aportar carta de compromiso debidamente firmado por el mecánico
--	--	--	---

5.1.4 REQUISITOS FINANCIEROS:

Los indicadores de capacidad financiera planteados por la entidad buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, es de anotar que los indicadores solicitados son ampliamente fáciles de cumplir por proponentes naturales y jurídicos.

La capacidad financiera requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de igual manera a la modalidad de contratación aplicada por la entidad. En consecuencia, el Municipio consagro los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferente.

Igualmente se verificaron indicadores establecidos para el pliego atienden a la información proveniente de los estados financieros de diferentes empresas prestadoras del servicio objeto del contrato, contra el reporte hecho por las empresas del sector actividades diversas de inversión y servicios financieros Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales adecuados, EL MUNICIPIO DE PACHO, de 22.676 empresas clasificadas como MiPymes en Colombia analizó la información de una muestra de quinientos setenta y cuatro (574) empresas que presentan su información en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la Superintendencia de Sociedades –, en la siguiente división y clase definida de acuerdo al código CIIU: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores (4520) - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores (4530) – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios (4541), la cual tiene dentro de sus principales actividades el comercio de elementos aplicables al presente proceso

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	800001354	3,16	0,32	3,51	0,22	0,15
2	IMPORTADORA CELESTE SA	800004800	1,27	0,55	INDETERMINADO	0,04	0,02
3	FREIMANAUTOS SA	800012186	12,85	0,09	1,36	0,04	0,04

4	YAMAVALLE LTDA	800014107	2,32	0,42	INDETERM INADO	0,53	0,31
5	AMORTIAUTOS SAS	800016957	1,09	0,70	INDETERM INADO	-0,45	-0,13
6	CASA DE LOS MINEROS S.A.S.	800017119	4,87	0,52	5,73	0,14	0,07
7	RENOALIADOS LTDA	800021210	2,22	0,42	8,72	0,29	0,17
8	BATERIAS CAMPEON SAS	800036525	2,87	0,69	INDETERM INADO	0,01	0,00
9	SURTITRACTOMULAS LTDA.	800040201	10,29	0,08	INDETERM INADO	0,07	0,07
10	IMPARLUJOS LTDA	800047904	2,58	0,39	1,10	0,22	0,14
11	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	800048482	5,46	0,25	INDETERM INADO	0,11	0,09
12	INDUFAROS S.A.	800055730	2,52	0,39	5,61	0,42	0,26
13	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	800057113	9,49	0,15	INDETERM INADO	0,15	0,12
14	COLREPACAR S.A.S	800058558	2,75	0,34	INDETERM INADO	0,09	0,06
15	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	800058793	6,42	0,16	26,34	0,10	0,08
16	TRES MUELLES SAS	800061347	1,07	0,58	2,14	0,19	0,08
17	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	800062423	19,28	0,19	11,73	0,03	0,02
18	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	800064407	8,34	0,16	INDETERM INADO	0,04	0,04
19	TRACTOCHEVROLET LTDA	800066572	2,68	0,33	1,31	0,07	0,05
20	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	800067639	2,68	0,28	8,36	0,11	0,08
21	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	800069626	1,09	0,51	1,97	0,01	0,00
22	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	800070304	1,69	0,38	INDETERM INADO	0,01	0,00
23	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	800071617	1,16	0,77	1,28	0,58	0,13
24	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	800078122	2,80	0,42	4,44	0,20	0,11
25	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	800079399	0,29	0,94	INDETERM INADO	-1,17	-0,07
26	JOTA REPUESTOS SA	800079726	4,13	0,23	5,20	0,12	0,09
27	IMPORTACIONES DIESEL SAS	800084858	5,03	0,24	INDETERM INADO	0,06	0,05
28	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	800089111	1,79	0,50	1,42	0,07	0,04
29	DISMACOR COLOMBIA SAS	800092138	1,23	0,77	INDETERM INADO	0,31	0,07
30	IMPORTADORA NIPON SA	800095007	1,36	0,75	INDETERM INADO	0,15	0,04
31	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	800101649	1,38	0,72	INDETERM INADO	0,09	0,02
32	VESSGO SAS AUTOMOVILES	800104131	1,44	0,62	0,26	0,05	0,02
33	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	800107810	3,92	0,24	20,57	0,26	0,20

34	SOMOS DIESEL SAS	800108225	3,07	0,33	INDETERM INADO	0,21	0,14
35	RETES Y BALINERAS S.A.S.	800114325	4,07	0,23	INDETERM INADO	0,06	0,04
36	INTERDIESEL SAS	800118951	2,24	0,33	1,37	0,10	0,06
37	PISTONES Y CAMISAS SAS	800119839	3,86	0,32	INDETERM INADO	0,18	0,12
38	KAWACENTRO LIMITADA	800123723	2,76	0,24	INDETERM INADO	0,00	0,00
39	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	800127343	2,48	0,22	2,37	0,11	0,09
40	DISCAMARGO S.A.	800130324	8,75	0,62	3,75	0,29	0,11
41	INTERMOVILES LIMITADA	800137876	3,89	0,26	8,23	0,23	0,17
42	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	800141119	5,44	0,15	INDETERM INADO	0,10	0,08
43	RECTIFICADORA MODERNA SAS	800141270	1,95	0,43	2,35	0,15	0,08
44	CIPARCOL S A S	800145360	1,90	0,65	1,49	0,12	0,04
45	AMERICAN MACK SAS	800147079	4,19	0,41	3,17	0,20	0,12
46	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	800150414	1,53	0,83	5,99	0,29	0,05
47	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	800151225	2,16	0,29	INDETERM INADO	-0,05	-0,03
48	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	800153203	2,66	0,45	INDETERM INADO	0,07	0,04
49	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991- 08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES INVERSIONES DAJUNI LTDA	800153249	0,91	0,99	INDETERM INADO	-23,43	-0,14
50	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	800154954	3,67	0,19	9,90	0,01	0,01
51	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	800155297	1,82	0,53	INDETERM INADO	0,26	0,12
52	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	800155894	2,80	0,48	6,77	0,16	0,09
53	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	800157698	6,68	0,95	INDETERM INADO	-1,68	-0,08
54	ASTROREPUESTOS SAS	800160005	4,42	0,32	INDETERM INADO	0,20	0,14
55	TOR REPUESTOS SAS	800162600	0,01	11,89	INDETERM INADO	0,06	-0,70
56	LUBRILLANTA EL DORADO SA	800164764	3,53	0,22	19,19	0,11	0,09
57	SUKY MOTO S.A	800165079	1,66	0,55	INDETERM INADO	0,20	0,09
58	MERQUELLANTAS SAS	800166833	1,22	0,78	0,75	0,25	0,05
59	DIRCOMOTOS LTDA	800170496	1,58	0,48	10,10	0,23	0,12
60	Importadora Rotamos SA	800173805	3,07	0,17	INDETERM INADO	0,03	0,02

61	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	800178801	12,23	0,08	10,65	0,28	0,25
62	ALMACEN JRNJ SAS	800180096	2,12	0,45	INDETERM INADO	0,09	0,05
63	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	800186561	2,82	0,36	INDETERM INADO	-0,20	-0,13
64	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	800191543	5,67	0,30	INDETERM INADO	0,02	0,02
65	PUNTO DIESEL SAS	800192652	2,11	0,47	0,12	0,02	0,01
66	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	800201526	3,27	0,30	13,58	0,23	0,16
67	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	800203171	5,08	0,16	INDETERM INADO	0,15	0,13
68	GOMEZ Y CIA SAS	800205109	1,54	0,61	INDETERM INADO	-0,01	-0,01
69	REIMPODIESEL SAS	800212285	9,93	0,39	INDETERM INADO	0,04	0,02
70	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	800214589	1,79	0,54	2,51	0,18	0,08
71	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	800215562	1,66	0,60	INDETERM INADO	0,03	0,01
72	KENDAL SAS	800217158	6,69	0,13	3,82	0,14	0,12
73	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	800218036	1,67	0,44	6,40	0,11	0,06
74	JYT COLOMBIA SAS	800221648	2,75	0,27	4,92	0,11	0,08
75	IMPORSA S.A.S	800224035	1,85	0,54	13,61	0,52	0,24
76	DIRECO LTDA	800225270	3,36	0,22	1,49	0,05	0,04
77	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	800226286	6,66	0,20	12,55	0,05	0,04
78	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	800229247	1,84	0,59	INDETERM INADO	0,06	0,02
79	INSTALACIONES ET S A	800234637	0,00	0,48	INDETERM INADO	-0,01	-0,01
80	ROMOBHA SAS	800234804	14,01	0,04	6,08	0,04	0,04
81	SUMOTO SA	800235505	1,62	0,47	INDETERM INADO	0,19	0,10
82	ANPRA SAS	800235801	12,18	0,09	-9,15	-0,18	-0,16
83	TERMILLANTAS SA	800239567	1,07	0,79	1,15	0,40	0,08
84	RODAMIENTOS DEL SUR SAS	800240367	1,77	0,54	INDETERM INADO	0,05	0,03
85	CENTRO MOTORS LTDA	800244827	3,10	0,23	3,37	0,07	0,06
86	FRENOS IMPORTADOS SAS	800246661	9,59	0,44	INDETERM INADO	0,18	0,10
87	CENTRO CAR 19 LTDA	800250589	1,63	0,19	22,67	0,10	0,08
88	AMERICAN MOTOS SAS	800251197	2,30	0,67	3,48	0,80	0,27
89	TIRE DEPOT SAS	800252827	1,61	0,81	-21,39	-1,15	-0,22
90	YAMAHA MOTOS SAS	800255496	2,84	0,55	1,97	0,34	0,15
91	yamaha del cafe sas	801003396	6,48	0,14	7,53	0,17	0,15
92	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	802002895	0,71	0,91	3,18	0,51	0,05

93	SANTOUR SAS	802005162	3,33	0,32	INDETERM INADO	0,11	0,07
94	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	802007433	10,49	0,10	INDETERM INADO	0,21	0,19
95	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	802007788	1,52	0,63	10,46	0,45	0,16
96	DIGABE DEL CARIBE SAS	802014196	1,05	1,10	-3,89	2,43	-0,25
97	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	802016654	1,83	0,52	3,70	0,29	0,14
98	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	802019828	2,11	0,43	4,71	0,08	0,04
99	MEGAPARTES S.A.S.	802021335	2,20	0,34	1,57	0,09	0,06
100	vidrios y accesorios de la costa sas	802021381	1,27	0,95	INDETERM INADO	0,00	0,00
101	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	802023430	1,73	0,16	2,21	0,06	0,05
102	.C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	804003470	1,78	0,49	16,38	0,49	0,25
103	TODO CAMPEROS SAS BIC	804003570	1,33	0,63	0,82	0,05	0,02
104	JOYA PABON S.A.S.	804006894	2,25	0,41	INDETERM INADO	0,54	0,32
105	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	804011160	1,30	0,70	0,47	0,06	0,02
106	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	804014189	2,61	0,15	INDETERM INADO	0,06	0,05
107	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	804014289	1,24	0,68	INDETERM INADO	0,06	0,02
108	DCN SAS	804014382	1,49	0,57	2,83	0,33	0,14
109	REPUESTOS AUTOFRENO SAS	804014984	1,73	0,55	INDETERM INADO	0,02	0,01
110	MUNDO CROSS LTDA	804016540	1,54	0,59	2,24	0,43	0,18
111	Hermes Campos y Cia Ltda	805002283	2,66	0,63	INDETERM INADO	0,05	0,02
112	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	805005216	2,37	0,50	1,55	0,16	0,08
113	IMPORTADORA PARTESCENTRO SAS	805005639	5,92	0,16	INDETERM INADO	0,05	0,04
114	CAR Y CO SAS	805008827	1,46	0,48	4,23	0,32	0,17
115	MOTORES JAPONESES SAS	805015305	3,09	0,32	7,85	0,31	0,21
116	A.P.M. CALI SAS	805015650	1,95	0,51	INDETERM INADO	0,02	0,01
117	DIESEL TODO SAS	805019449	6,74	0,14	79,11	0,12	0,10
118	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	805020842	2,14	0,38	5,01	0,31	0,19
119	RLM SAS	805022474	2,87	0,35	4,01	0,01	0,00
120	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS SAS	805026386	1,49	0,62	INDETERM INADO	0,54	0,21
121	SUKIMOTO SA	805026612	1,37	0,40	-5,60	-0,12	-0,07
122	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	805029893	4,31	0,65	1,01	0,51	0,18
123	IMPORFARALLONES SAS	805030038	1,99	0,83	INDETERM INADO	0,13	0,02

124	MARINE SPORT EU	806005389	5,60	0,46	2,47	0,27	0,14
125	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	807000570	7,32	0,10	14,05	0,16	0,15
126	RIOMOTOS S.A.S.	808003157	3,58	0,22	8,63	0,22	0,17
127	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	810005399	1,59	0,63	2,19	0,11	0,04
128	MUNDO YAMAHA SA	811003259	0,97	0,75	6,35	1,22	0,30
129	DISPARTES SAS	811004112	2,01	0,40	2,52	0,29	0,17
130	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	811004518	4,87	0,55	2,53	0,28	0,13
131	PRIMOTOS SAS	811004541	2,57	0,43	3,39	0,16	0,09
132	YAMAHA SPORTS SAS	811005709	2,02	0,33	4,31	0,48	0,32
133	UCAYALI SAS	811006765	5,22	0,22	INDETERM INADO	0,12	0,09
134	LLANTAS & TIRES SAS	811008298	3,72	0,69	1,13	0,49	0,15
135	FRENOS NUTIBARA S.A	811008375	2,82	0,25	0,95	0,24	0,18
136	MACROLLANTAS SAS	811009893	1,11	0,64	2,33	0,37	0,13
137	HGO COLOR SA	811010817	7,48	0,10	2,24	0,28	0,25
138	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	811013352	5,60	0,17	15,05	0,22	0,18
139	ACOSTALLANTAS S.A	811016261	3,22	0,61	1,05	0,15	0,06
140	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA	811019868	1,52	0,62	INDETERM INADO	0,08	0,03
141	AUTOPARTES BELEN SAS EN REESTRUCTURACION	811019901	0,50	1,48	INDETERM INADO	0,00	0,00
142	GNV MOTOR SAS	811023691	2,25	0,40	INDETERM INADO	-0,04	-0,02
143	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	811024334	5,16	0,18	7,23	0,13	0,11
144	IMPORTADORA BIKE S.A.S	811035234	1,11	0,67	1,41	0,21	0,07
145	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL SAS	811036961	0,09	0,15	INDETERM INADO	0,00	0,00
146	CP DIESEL INTERNATIONAL S.A.S.	811042079	3,28	0,34	2,75	0,13	0,08
147	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	811042836	1,03	0,83	1,30	0,37	0,06
148	AUTOCENTRO SAS	813008499	2,05	0,33	2,49	0,31	0,21
149	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	816002742	0,97	0,28	3,36	0,19	0,14
150	RENOVAMOTOR SAS	816003468	2,79	0,34	2,58	0,20	0,14
151	AUTOJAPONES SA	816004226	3,64	0,27	INDETERM INADO	0,15	0,11
152	IMPORTADORA MAZLUV SA	816005778	2,92	0,41	2,44	0,12	0,07
153	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	816006325	3,31	0,57	4,55	0,91	0,40
154	AYA LIMITADA EN REORGANIZACION	816006987	0,58	2,96	-0,39	0,10	-0,20
155	Reunidos Limitada	816007299	3,43	0,49	2,81	0,39	0,20
156	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	816007465	7,79	0,62	0,79	0,18	0,07

157	CMG IMPORTACIONES SAS EN LIQUIDACION	816008012	9,78	0,12	1,10	0,10	0,09
158	CARDENAS GOEZ	820000336	0,01	0,92	INDETERM INADO	0,03	0,00
159	VALLE MOTOS SAS	821003534	2,82	0,35	INDETERM INADO	0,12	0,08
160	SANURAI MOTOR SAS	822005832	4,12	0,26	INDETERM INADO	0,07	0,05
161	MAXILLANTAS LTDA	822006781	1,42	0,87	INDETERM INADO	1,06	0,14
162	MULTIMARKAS SAS	822007126	4,56	0,25	8,61	0,33	0,25
163	MAXILLANTAS AVL SAS	828001982	22,56	0,38	8,37	0,15	0,09
164	ALLLANTAS SAS	830000437	1,18	0,47	0,85	0,09	0,05
165	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	830008309	1,20	0,67	1,54	0,24	0,08
166	DETROPARTES DIESEL SAS	830010206	7,84	0,20	5,69	0,13	0,11
167	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	830011284	6,12	0,56	1,19	0,13	0,06
168	Autoconcep SAS	830016472	3,85	0,37	7,99	0,23	0,15
169	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	830017098	1,20	0,81	1,11	0,68	0,13
170	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	830021122	1,39	0,66	2,12	0,25	0,08
171	LA BATERIA SAS	830021471	3,51	0,37	INDETERM INADO	0,07	0,05
172	JE FILTROS LTDA	830022612	3,37	0,23	22,97	0,18	0,14
173	Importadora Korea SAs	830023518	1,49	0,64	-1,65	-0,21	-0,08
174	SERVIBERLINAS S.A	830025988	3,13	0,33	INDETERM INADO	0,13	0,09
175	IMPORTANTES S.A.S	830026329	4,55	0,19	7,95	0,20	0,17
176	IMPORTAMOS FORD LTDA	830027209	1,99	0,49	5,39	0,15	0,07
177	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	830030247	1,88	0,44	INDETERM INADO	0,05	0,03
178	DIESEL COMUNEROS LTDA	830035317	13,74	0,57	27,25	0,30	0,13
179	JAKO IMPORTACIONES SAS	830038886	8,76	0,26	INDETERM INADO	0,31	0,23
180	MULTIREPUESTOS KOREA CD SAS	830040791	6,73	0,11	INDETERM INADO	0,04	0,03
181	COL RET SAS	830041038	2,53	0,36	INDETERM INADO	-0,08	-0,05
182	MOLPARTES S.A.S.	830045253	2,59	0,35	INDETERM INADO	0,09	0,06
183	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	830046596	2,00	0,50	INDETERM INADO	0,22	0,11
184	COLRECAMBIOS SAS	830048991	4,07	0,23	3,08	0,12	0,09
185	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	830056873	4,46	0,28	17,20	0,03	0,03
186	CHECOREPUESTOS S.A.S.	830058959	8,02	0,14	INDETERM INADO	0,24	0,20
187	TRANSMIFORD SAS	830063536	2,36	0,21	-1,66	0,00	0,00

188	AUTOMERCEDES SAS	830063734	1,63	0,14	406,44	0,25	0,21
189	MILENIO IMPORTACIONES SAS	830065924	3,30	0,47	2,85	0,12	0,06
190	PILAS Y BATERIAS SA	830066009	3,77	0,62	1,85	0,39	0,15
191	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	830066394	1,64	0,37	23,95	0,26	0,17
192	JAPON KOREA BOGOTA SAS	830067482	2,94	0,30	10,65	0,30	0,21
193	MUNDI REDIESEL LTmDAMUNDI REDIESEL LTDA	830067663	9,64	0,20	1,38	0,07	0,06
194	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	830068115	7,24	0,10	38,81	0,11	0,10
195	HYUNDAUTOS SAS	830070987	7,89	0,33	INDETERM INADO	0,10	0,07
196	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	830072826	3,47	0,27	4,56	0,26	0,19
197	SOUND EXPRESS LTDA	830072915	1,34	0,67	-0,09	-0,03	-0,01
198	ALFA MOTORS	830074094	27,50	0,04	INDETERM INADO	0,02	0,02
199	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	830074502	0,35	0,42	1,28	0,11	0,06
200	C I JAPAN SAS	830075357	1,18	0,85	INDETERM INADO	0,32	0,05
201	XTREME MACHINES SAS	830077989	11,42	0,95	1,25	0,35	0,02
202	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	830082138	1,06	0,61	2,26	0,35	0,14
203	SUS REPUESTOS S A S	830082618	1,58	0,73	INDETERM INADO	0,08	0,02
204	DIESEL TRACTOMULAS SAS	830084499	1,89	0,47	INDETERM INADO	-0,08	-0,04
205	IMPORMULAS LTDA	830089701	4,08	0,29	INDETERM INADO	0,13	0,09
206	SUMINISTROS DIESEL LTDA	830090620	10,15	0,10	INDETERM INADO	0,06	0,06
207	Mundial de Repuestos CI SAS	830092353	1,59	0,67	INDETERM INADO	0,23	0,08
208	COMERCIALIZADORA GYM SAS	830093991	3,57	0,18	INDETERM INADO	0,06	0,05
209	AK REPUESTOS SAS	830100315	2,52	0,38	14,92	0,28	0,17
210	DACO TRADING S.A.S	830101506	0,98	0,77	INDETERM INADO	0,16	0,04
211	CAMIONAUTOS SAS	830104395	66,38	0,01	INDETERM INADO	-0,02	-0,02
212	MAX TRAILER SAS	830104769	4,08	0,19	20,09	0,10	0,08
213	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	830105965	2,96	0,49	15,38	0,18	0,09
214	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	830106854	9,56	0,24	8,03	0,16	0,12
215	RODAMUNDI SAS	830115250	2,60	0,35	INDETERM INADO	0,30	0,20
216	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	830119312	3,58	0,28	3,08	0,11	0,08
217	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	830120148	1,71	0,41	1,68	0,08	0,05

218	PREMIUM FILTERS SAS	830124236	1,09	0,68	5,23	0,68	0,22
219	FERTRAC SAS	830130469	2,37	0,53	1,87	0,23	0,11
220	IMCOLPARTES SAS	830134246	1,97	0,77	5,76	0,43	0,10
221	JE FILTERS SAS	830134936	2,78	0,46	9,52	0,16	0,09
222	ARANI LTDA	830139791	2,18	0,49	7,56	0,25	0,13
223	MOTOS DEL CAMINO SAS	830141907	12,53	0,37	INDETERM INADO	0,15	0,09
224	MONROE DE COLOMBIA S A S	830142168	2,55	0,53	4,72	0,58	0,27
225	TC IMPORTACIONES SAS	830142604	2,26	0,49	1,93	0,17	0,09
226	CHOHO COLOMBIA SAS	830143066	2,96	0,59	1,03	0,31	0,12
227	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S. EN LIQUIDACION	830144337	2,86	0,20	-3,22	-0,35	-0,28
228	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.S	830146824	3,84	0,28	0,03	0,01	0,01
229	REBUJIA SAS	830500775	1,21	0,61	0,93	0,23	0,09
230	IMPORTADORA MARSO SAS	830503444	1,35	0,62	INDETERM INADO	0,04	0,02
231	TODOMOTOS VS SAS	830506750	1,34	0,71	2,56	0,77	0,23
232	DFL SAS	830511329	3,01	0,33	2,91	0,11	0,08
233	NIPPON DIESEL S.A.S.	830512609	23,73	0,03	INDETERM INADO	0,01	0,01
234	Torniautos Sociedad por Acciones simplifacada SAS	830512688	4,64	0,38	5,80	0,37	0,23
235	MOTORES JAPONESES MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS Y KOREANOS SAS	830512719	3,02	0,32	INDETERM INADO	0,22	0,15
236	MULAS Y REMOLQUES SAS	830514882	1,60	0,51	INDETERM INADO	0,41	0,20
237	ALMACEN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA	832001999	5,98	0,43	INDETERM INADO	0,20	0,11
238	PARA TRACTOMULAS GL SAS	832004742	2,06	0,36	2,26	0,08	0,05
239	LLANTAS LA SABANA DE CHA SAS	832005759	1,44	0,62	1,60	0,36	0,14
240	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	832008555	2,45	0,41	4,02	0,28	0,17
241	¡TROCHA RUTA Y CROSS LTDA	832009379	1,85	0,42	6,62	0,26	0,15
242	TRADING DE COLOMBIA SAS	832009879	1,82	0,64	15,53	0,55	0,20
243	COMERCIAL MOTORS SAS	844004227	1,31	0,48	32,16	0,36	0,18
244	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	860003025	6,12	0,21	INDETERM INADO	0,05	0,04
245	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA	860010983	0,22	0,63	INDETERM INADO	-0,05	-0,02
246	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	860015737	7,51	0,13	3,44	0,22	0,19
247	HIDROFRENOS SAS	860016511	1,18	0,82	0,59	0,80	0,14
248	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	860016602	1,72	0,46	INDETERM INADO	-0,02	-0,01
249	PRODIJAPON SAS	860030278	5,70	0,17	7,08	0,09	0,08

250	LA ESQUINA LTDA	860037457	10,22	0,07	-3,27	0,00	0,00
251	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	860042593	2,39	0,38	11,78	1,25	0,77
252	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	860045274	40,57	0,02	3,90	0,02	0,02
253	MULTIREPUESTOS MACK SAS	860049841	4,35	0,11	INDETERM INADO	0,10	0,09
254	GOMENAL SAS	860051112	2,11	0,45	1,15	0,16	0,09
255	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	860056364	4,63	0,58	INDETERM INADO	0,15	0,06
256	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	860056714	INDETER MINADO	0,00	INDETERM INADO	0,00	0,00
257	DOSMOPAR SAS	860056898	1,95	0,39	INDETERM INADO	0,08	0,05
258	CORGIL ANDINA SAS	860058086	2,63	0,38	12,57	0,30	0,18
259	FRENOS ANDINOS SAS	860071580	4,11	0,23	INDETERM INADO	0,41	0,32
260	OMNIPARTS SAS	860076279	3,55	0,28	6,44	0,40	0,29
261	LA RUEDA SAS	860402526	2,61	0,34	INDETERM INADO	-0,01	-0,01
262	TRASTERMO SAS	860403114	6,79	0,08	17,77	0,12	0,11
263	FRENIRODAMIENTOS LTDA.]	860403248	2,19	0,42	INDETERM INADO	0,15	0,09
264	TECNIGRAPAS LTDA	860403249	5,08	0,29	5,96	0,22	0,15
265	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	860403699	3,50	0,31	INDETERM INADO	-0,05	-0,04
266	INVERSIONES EBAQUE LTDA	860404616	1,60	0,29	0,99	0,02	0,01
267	REPUESTOS RIMAR SAS	860504522	7,82	0,22	9,79	0,20	0,16
268	DIESEL COLOMBIA SAS	860507541	3,83	0,24	17,55	0,33	0,25
269	TELLANTAS Y CIA SAS	860508826	4,85	0,10	10,79	0,08	0,07
270	HERMAGU S.A	860511055	1,86	0,69	0,39	0,09	0,03
271	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	860511613	4,89	0,19	INDETERM INADO	0,12	0,10
272	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	860511704	3,08	0,25	INDETERM INADO	0,15	0,11
273	IMPORHONDA LIMITADA	860511917	1,60	0,38	INDETERM INADO	0,01	0,00
274	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	860512577	1,67	0,57	INDETERM INADO	-0,16	-0,07
275	PRECAR L.T.D.A SAS	860515236	6,17	0,39	2,37	0,14	0,09
276	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	860518227	6,17	0,18	1,59	0,01	0,01
277	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	860519081	1,60	0,30	4,26	0,10	0,07
278	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	860522445	0,20	0,75	INDETERM INADO	-0,05	-0,01
279	IMPORFIAT REPUESTOS SAS	860532266	14,68	0,07	INDETERM INADO	-0,42	-0,40

280	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	860532352	1,98	0,54	1,32	0,19	0,09
281	SURTIJAPON SAS	860532598	1,89	0,53	2,06	0,25	0,12
282	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	860533529	3,12	0,30	3,74	0,22	0,15
283	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	890001862	2,97	0,16	INDETERM INADO	0,01	0,01
284	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	890100988	62,50	0,01	INDETERM INADO	0,00	0,00
285	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	890101298	2,21	0,21	37,84	0,14	0,11
286	AGRO-COSTA SAS	890103075	1,79	0,58	INDETERM INADO	-0,03	-0,01
287	Equipos del caribe SAS	890108951	2,07	0,45	INDETERM INADO	0,06	0,03
288	PIERCO SAS	890113084	23,68	0,05	-5,28	-0,04	-0,04
289	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LTDA	890115082	2,69	0,34	INDETERM INADO	0,19	0,13
290	FRENOS BARRANQUILLA SAS	890115118	2,67	0,31	6,12	0,10	0,07
291	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	890117583	2,32	0,57	1,27	0,16	0,07
292	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS SAS	890203904	1,06	0,94	-17,49	-2,01	-0,12
293	GARCILLANTAS S.A	890205145	2,60	0,36	0,91	0,06	0,04
294	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	890205357	4,18	0,23	5,36	0,10	0,08
295	TRACTORES Y ARTES SAS	890302872	1,78	0,55	INDETERM INADO	-0,18	-0,08
296	DIESEL REPUESTOS SAS	890304055	5,72	0,24	51,43	0,30	0,22
297	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA SAMECO LTDA	890304891	1,21	0,71	INDETERM INADO	0,02	0,01
298	REGNIER Y CIA S EN C	890318440	3,47	0,27	6,24	0,48	0,35
299	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SAS	890319535	3,43	0,28	1,20	0,09	0,06
300	FRENIENTRO LAZARO PARRA SAS	890319976	4,51	0,22	1,36	0,16	0,13
301	IMPORTADORA RENAULT SAS	890325166	2,19	0,42	INDETERM INADO	0,27	0,16
302	NIPONAUTOS SAS	890329366	1,31	0,55	0,75	0,17	0,08
303	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	890332891	3,55	0,44	2,67	0,28	0,16
304	VEHICULOS DE LA COSTA SAS	890403068	0,97	0,84	0,81	0,24	0,04
305	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	890504097	3,36	0,30	INDETERM INADO	-0,07	-0,05
306	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	890505040	3,18	0,31	1,48	0,07	0,05
307	TOYOLUV LTDA	890506148	32,68	0,03	2,33	0,02	0,02
308	EL RODAMIENTO S A	890700877	2,98	0,33	INDETERM INADO	0,06	0,04
309	TECNICETRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	890706413	1,22	0,17	INDETERM INADO	0,02	0,02
310	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA SA	890901475	1,36	0,78	INDETERM INADO	0,17	0,04

311	SERVI-TRACTOR S.A.S	890911179	2,20	0,45	2,95	0,15	0,09
312	MARLLANTAS S.A.	890912734	1,70	0,51	1,16	0,02	0,01
313	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	890915686	2,43	0,40	-1,92	-0,03	-0,02
314	EURO AUTOS SAS	890917647	3,23	0,94	-4,33	-0,60	-0,03
315	RODARANGOS S.A.S	890919033	2,95	0,67	1,07	0,33	0,11
316	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	890920782	7,05	0,15	5,28	0,11	0,09
317	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	890922056	3,08	0,49	0,31	0,00	0,00
318	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	890926650	1,27	0,76	0,00	0,00	0,00
319	COL LLANTAS SAS	890927011	2,16	0,45	INDETERM INADO	-0,15	-0,08
320	DISMERCA S.A.S.	890931835	1,26	0,74	-2,29	-0,69	-0,18
321	SERVIPAR SAS	890936626	1,95	0,69	4,61	0,41	0,13
322	RISAN SAS	890937078	1,31	0,68	INDETERM INADO	0,27	0,09
323	RODAR Y RODAR SAS	890937195	3,08	0,59	INDETERM INADO	0,05	0,02
324	CAR INTEGRADO S.A	890939998	0,86	0,75	-4,13	-0,38	-0,09
325	IMPORTADORA JAPON SA	890942047	1,61	0,64	INDETERM INADO	0,26	0,09
326	EXA AUTO PARTS S.A.S.	890942325	1,47	0,87	0,01	0,01	0,00
327	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	890942699	1,12	0,70	1,23	0,20	0,06
328	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	891102600	5,94	0,23	INDETERM INADO	0,05	0,04
329	CASABURALGO SAS	891201317	1,60	0,42	INDETERM INADO	-0,02	-0,01
330	BERLIMOTOS LIMITADA	891201450	3,34	0,23	52,48	0,44	0,34
331	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	891407964	1,46	0,24	2,66	0,22	0,16
332	TULIO HENAO SA	891407965	1,28	0,19	2,68	0,12	0,10
333	UNICAMPEROS SA	891408316	1,08	0,22	2,46	0,12	0,09
334	QUINTERO HURTADO-RODACENTER SAS	891410633	3,34	0,26	INDETERM INADO	0,05	0,04
335	CATERCOL S.A	891410635	3,00	0,27	14,34	0,21	0,15
336	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	891800088	1,76	0,55	1,45	0,11	0,05
337	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	891802123	6,25	0,15	9,60	0,06	0,05
338	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	891855859	2,87	0,28	INDETERM INADO	0,09	0,07
339	CASAMOTOS SAS	891856543	5,59	0,18	4,64	0,28	0,23
340	AUTO REPUESTOS SAS	891902706	1,77	0,61	0,65	0,04	0,02
341	TULUA MOTOS S.A	891903377	2,69	0,45	1,73	0,10	0,05
342	TRACTO DAIHATSU SAS	892002803	8,88	0,35	1,50	0,34	0,22
343	UPARLLANTAS S.A.	892301643	3,34	0,13	92,85	0,03	0,03

344	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	900011355	1,32	0,58	3,08	0,28	0,12
345	BUS BENZ SAS	900013269	1,86	0,52	15,04	0,24	0,11
346	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ LTDA	900016421	3,08	0,60	-15,20	-0,29	-0,12
347	GRUPO AUTOPARTES	900018756	1,55	0,64	2,34	0,49	0,17
348	power motors yamaha s.a.s en reorganizacion	900018967	3,12	0,82	6,09	0,09	0,02
349	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	900022054	2,66	0,39	2,00	0,40	0,24
350	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	900026595	19,87	0,04	INDETERM INADO	-0,01	-0,01
351	RADIOS & RINES S.A	900031764	2,95	0,52	2,44	0,26	0,12
352	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	900032511	2,77	0,36	0,41	0,02	0,01
353	MOTOR UNO SAS	900033741	1,46	0,89	1,10	1,04	0,11
354	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	900036371	2,03	0,35	INDETERM INADO	0,17	0,11
355	PIJAOS MOTOS SA	900040848	2,15	0,36	1,44	0,05	0,03
356	MOTS DEL OCCIDENTE S.A.S	900042233	8,54	0,12	4,34	0,30	0,27
357	vidal rojas y cia sas	900046111	4,11	0,39	7,39	0,37	0,23
358	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	900046280	2,50	0,33	INDETERM INADO	0,09	0,06
359	DISYAMOTOS SAS	900051126	1,91	0,32	INDETERM INADO	0,26	0,18
360	caldas motos sas	900052913	3,85	0,23	18,25	0,26	0,20
361	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	900054670	11,21	1,02	-0,25	2,09	-0,04
362	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	900058954	3,01	0,48	2,13	0,15	0,08
363	DACAR PLUS SAS	900064821	0,86	0,62	INDETERM INADO	0,44	0,17
364	KIMAUTOS SA	900073391	1,42	0,66	9,42	0,19	0,06
365	SETE LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA SAS	900075591	2,08	0,48	2,95	0,10	0,05
366	KOTRACO SAS	900076919	1,01	0,83	1,34	1,41	0,24
367	TORRESCAR SA EN REORGANIZACION	900078484	10,38	0,67	INDETERM INADO	-0,23	-0,08
368	DIESEL ELECTRONIC SAS	900080037	3,45	0,14	INDETERM INADO	0,07	0,06
369	INVERSIONES SARATOYE SA	900082714	1,06	0,86	INDETERM INADO	-0,09	-0,01
370	MOTOS DEL DARIEN SAS	900095928	2,48	0,33	1,18	0,04	0,03
371	MORARCI GROUP SAS	900110012	1,82	0,65	1,30	0,34	0,12
372	XTREME GARD SAS	900111451	1,87	0,63	INDETERM INADO	-0,15	-0,06
373	SU MOTO DEL CAFE SAS	900112048	2,21	0,34	4,66	0,13	0,08
374	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	900112253	6,32	0,14	9,10	0,15	0,13
375	YAMASPORT S.A.	900113823	2,28	0,60	1,86	0,24	0,10

376	SU MOTO DEL ORIENTE S.A.S.	900114758	13,84	0,06	2,70	0,01	0,01
377	DORIA CARRASCAL LIMITADA	900117492	1,46	0,75	INDETERM INADO	0,27	0,07
378	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	900118242	16,10	0,76	1,54	0,16	0,04
379	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESTORES	900124999	1,98	0,71	0,90	0,22	0,06
380	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	900126719	1,95	0,49	0,61	0,07	0,04
381	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	900129011	3,31	0,45	INDETERM INADO	0,16	0,09
382	JMC IMPORTACIONES SAS	900136163	9,34	0,11	INDETERM INADO	0,04	0,04
383	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	900136563	4,87	0,44	4,83	0,08	0,04
384	PLANETA MOTOS SAS	900137429	1,01	0,88	1,41	1,64	0,19
385	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	900137882	9,97	0,69	-0,21	-0,03	-0,01
386	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	900137929	2,06	0,43	1,95	0,05	0,03
387	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A	900144160	12,59	0,96	1,24	0,31	0,01
388	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	900145230	1,25	0,69	4,30	1,13	0,36
389	COLMARA S.A.S	900147733	2,17	0,45	-0,86	-0,13	-0,07
390	AUTOASSIA SAS	900151312	5,20	0,78	INDETERM INADO	0,28	0,06
391	IMPORTADORA OKLA SAS	900153867	2,13	0,75	1,39	0,57	0,15
392	REYPAR MOTOS SAS	900157856	2,43	0,41	4,57	0,29	0,17
393	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	900158309	2,48	0,40	INDETERM INADO	0,36	0,21
394	MOTO PLANET SA	900160477	4,04	0,22	10,27	0,38	0,30
395	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	900167305	3,48	0,24	11,99	0,24	0,18
396	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	900168508	1,32	0,75	1,27	0,33	0,08
397	DAKARLLANTAS SAS	900171504	2,22	0,37	3,43	0,20	0,13
398	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	900176171	1,76	0,53	6,61	0,11	0,05
399	FATELCA SAS	900177712	1,04	0,80	17,33	0,18	0,04
400	MOTOCREDITO SAS	900185908	2,56	0,39	9,21	0,48	0,29
401	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	900188460	1,37	0,62	2,12	0,18	0,07
402	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	900192829	4,34	0,42	3,13	0,35	0,20
403	PASION 4X4 AVENTURA SAS EN LIQUIDACION	900199392	0,85	0,98	-0,37	-1,26	-0,02
404	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	900199426	2,12	0,46	1,73	0,20	0,11
405	I.C. RIBON S.A.	900202606	4,45	0,21	11,11	0,13	0,10
406	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	900210091	9,17	0,10	INDETERM INADO	-0,02	-0,02
407	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	900214971	2,60	0,52	4,15	0,44	0,21
408	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	900215165	4,59	0,47	INDETERM INADO	0,07	0,04

409	LLANTAR S.A.S	900226314	2,80	0,32	3,41	0,13	0,09
410	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	900226324	21,99	0,66	INDETERM INADO	0,11	0,04
411	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	900226455	3,12	0,85	INDETERM INADO	-0,74	-0,11
412	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900239627	1,88	0,74	2,52	0,21	0,05
413	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	900243359	1,48	0,68	1,25	0,49	0,16
414	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	900249605	1,34	0,70	1,53	0,20	0,06
415	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	900249782	5,44	0,28	INDETERM INADO	0,13	0,10
416	MOTORIENTE LTDA	900252527	1,31	0,84	2,41	0,70	0,11
417	IMPORTADORA LIDER DEL SUR SAS	900260302	3,97	0,55	INDETERM INADO	-0,06	-0,03
418	SERVICARROS MONTERIA SAS	900267600	3,04	0,38	6,03	0,42	0,26
419	TRACTOCAD S EN C S	900268291	1,79	0,33	4,94	0,13	0,08
420	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	900268790	4,49	0,18	1925,77	0,26	0,21
421	LINSACOR SAS	900269179	7,15	0,14	6,26	0,21	0,18
422	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	900271968	2,27	0,35	INDETERM INADO	0,10	0,07
423	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	900276634	1,95	0,98	3,59	0,09	0,00
424	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	900296641	2,76	0,58	2,70	0,18	0,08
425	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	900297543	2,23	0,37	1,73	0,11	0,07
426	PERFORMANCE TIRES SAS	900301535	1,05	0,95	INDETERM INADO	0,00	0,00
427	IMPORTACIONES HHM SAS	900302613	1,87	0,81	INDETERM INADO	-0,40	-0,08
428	AJ COLOMBIA S.A.S.	900304906	20,13	0,53	2,64	0,45	0,21
429	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	900306643	1,88	0,51	INDETERM INADO	1,88	0,93
430	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	900310703	1,50	0,60	2,29	0,25	0,10
431	COMERCIAL LA CABRERA SAS	900321659	9,10	0,53	1,53	0,18	0,09
432	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	900331740	2,99	0,56	1,31	0,12	0,05
433	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION	900335952	INDETER MINADO	0,72	INDETERM INADO	0,00	0,00
434	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	900336289	1,58	0,96	1,15	3,35	0,15
435	COLSAISA SAS	900338016	0,89	0,75	0,80	0,30	0,08
436	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	900338349	3,39	0,31	INDETERM INADO	0,27	0,19
437	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	900338771	1,12	0,75	INDETERM INADO	0,16	0,04
438	AMERLUJOS SAS	900339960	1,28	0,63	4,09	0,48	0,18
439	DISCOLPARTES SAS	900345954	2,19	0,45	7,51	0,25	0,14
440	NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	900350776	13,14	0,29	7,67	0,12	0,09

441	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	900353635	1,65	0,60	1,04	0,26	0,10
442	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	900357963	0,89	0,78	2,73	0,46	0,10
443	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	900361523	1,32	0,71	1,63	0,24	0,07
444	MOTOMARKET GROUP S.A.S.	900365821	3,03	0,45	5,07	0,36	0,19
445	OCCILLANTAS SAS	900368308	0,83	0,71	INDETERM INADO	0,05	0,01
446	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	900368591	2,33	0,39	40,28	1,26	0,77
447	DISTRIMUELLES SAS	900375456	1,86	0,48	2,83	0,35	0,18
448	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	900376577	1,27	0,67	7,15	0,36	0,12
449	Multimotos Bike SAS	900376825	0,55	0,68	4,33	0,58	0,19
450	RDV COLOMBIA SAS	900378854	3,33	0,58	INDETERM INADO	0,22	0,09
451	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	900379269	2,84	0,39	INDETERM INADO	0,10	0,06
452	SAFRENOS RANGEL SAS	900382906	1,80	0,51	INDETERM INADO	0,12	0,06
453	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	900384475	3,14	0,50	1,98	0,28	0,14
454	CROSSWAY SAS	900392554	2,40	0,40	1,33	0,09	0,05
455	ELECTROFRENORR S.A.S	900396484	2,50	0,35	2,37	0,26	0,17
456	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	900396790	14,27	0,32	2,37	0,09	0,06
457	COSAPI SA SUCURSAL COLOMBIA	900398406	1,19	0,85	-5,51	-0,09	-0,01
458	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	900398733	1,96	0,33	INDETERM INADO	0,11	0,07
459	VIPAL COLOMBIA SAS	900399360	1,85	0,56	0,49	0,11	0,05
460	TURBO PARTES DIESEL SAS	900401016	2,15	0,52	INDETERM INADO	0,04	0,02
461	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	900404431	12,32	0,05	INDETERM INADO	0,05	0,05
462	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	900407370	4,69	0,20	INDETERM INADO	0,13	0,10
463	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	900412062	2,65	0,62	3,53	0,28	0,11
464	COMERCIALIZADORA global diesel sas	900415792	17,79	0,85	1,49	0,15	0,02
465	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	900422706	2,32	0,46	1,38	0,23	0,12
466	FREDMO INVERSIONES SAS	900426179	6,97	0,18	INDETERM INADO	0,16	0,13
467	MOTOREPUESTOS LA 19 JYH SAS	900426838	1,13	0,59	6,31	0,33	0,13
468	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	900428482	3,01	0,59	INDETERM INADO	0,31	0,13
469	MOTO EXPLORER SAS	900429313	2,96	0,37	3,18	0,20	0,12
470	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	900429861	4,32	0,19	2,53	0,08	0,07
471	KL AUDIO COLOMBIA SAS	900435638	4,21	0,80	INDETERM INADO	0,15	0,03
472	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	900438303	1,04	1,22	INDETERM INADO	-0,11	0,02

473	YOKOMAR S.A.S.	900440961	1,13	0,83	0,30	0,18	0,03
474	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	900446078	3,16	0,46	INDETERM INADO	0,16	0,08
475	TEAM IT S.A.S.	900446662	1,67	0,49	10,94	0,45	0,23
476	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	900448114	1,43	0,70	1,52	0,06	0,02
477	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	900450455	11,56	0,48	-78,50	-0,03	-0,01
478	DYA IMPORT & EXPORT SAS	900454814	11,90	0,58	INDETERM INADO	-0,01	-0,01
479	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	900458726	2,08	0,67	2,05	0,40	0,13
480	PROMOTOS DEL CARIBE SAS	900458777	1,91	0,53	INDETERM INADO	0,14	0,06
481	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	900458989	2,63	0,28	1,16	0,03	0,02
482	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	900466369	1,22	0,79	4,63	0,81	0,17
483	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	900470074	3,41	0,92	5,89	0,39	0,03
484	MOTORED OB SAS	900475454	4,49	0,22	1,23	0,03	0,02
485	SU MOTO DE IBAGUE SAS	900477298	1,77	0,38	1,91	0,11	0,07
486	LLANTAS NARIÑO SAS	900495362	2,75	0,68	INDETERM INADO	0,36	0,12
487	FLUYTEC SAS	900498449	1,63	0,55	1,40	0,16	0,07
488	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	900509869	1,50	0,58	60,94	1,12	0,47
489	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	900513250	0,67	0,77	5,63	0,25	0,06
490	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	900515171	1,92	0,65	1,40	0,12	0,04
491	TOPLLANTAS S.A.S.	900516457	1,76	0,83	0,85	0,51	0,09
492	MOTOAUTO STORE SAS	900524476	2,35	0,69	3,11	1,32	0,41
493	CHANINC INVERSIONES SAS	900545320	3,38	0,34	INDETERM INADO	0,11	0,07
494	EQUILIVIANOS S.A.S	900552214	1,03	0,96	15,88	0,41	0,01
495	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	900552317	2,30	0,50	2,75	0,16	0,08
496	IIMPORTADORA JOTAPARTES SAS	900576528	18,78	0,06	21,32	0,17	0,16
497	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	900576714	1,75	0,53	2,60	0,61	0,28
498	SIMOTOS SAS	900580964	1,58	0,94	INDETERM INADO	0,24	0,01
499	ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS	900582557	0,57	1,08	-1,40	1,58	-0,12
500	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	900584360	2,34	0,50	INDETERM INADO	0,03	0,02
501	CARDONA REPUESTOS SAS	900603535	2,52	0,68	1,05	0,31	0,10
502	IMPORTADORA INP PARTES SAS	900617277	3,10	0,37	INDETERM INADO	0,16	0,10
503	CARGANDO BUY CENTER SAS	900623273	0,67	0,61	12,54	0,22	0,08
504	MEGAMOTO SAS	900624261	2,87	0,62	INDETERM INADO	-0,30	-0,11

505	Vinitaly SAS	900654389	2,20	0,45	INDETERM INADO	0,20	0,11
506	RHEA GROUP SAS	900683412	2,62	0,38	44,28	0,54	0,33
507	CONCRE LLANTAS SAS	900686590	2,81	0,80	0,87	0,57	0,11
508	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	900691920	1,74	0,55	2,22	0,39	0,17
509	MB MOTOR COLOMBIA SAS	900703872	123,64	0,84	-1311,71	-0,32	-0,05
510	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	900708406	1,94	0,51	1,59	0,30	0,15
511	INVERSIONES EL NORTE SAS	900710493	2,50	0,35	48,79	0,09	0,06
512	REDPARTES SAS REDPARTES SAS	900720611	1,56	0,64	INDETERM INADO	0,08	0,03
513	IZAKI SAS	900725572	1,88	0,47	INDETERM INADO	0,10	0,05
514	TKSERVICE SAS	900734186	1,52	0,64	0,50	0,06	0,02
515	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	900735473	1,32	0,37	INDETERM INADO	-0,89	-0,56
516	DISTRAMOTOR	900748644	1,70	0,77	1,00	0,43	0,10
517	MOTORED DE COLOMBIA SAS	900749690	0,98	0,94	-5,08	-1,01	-0,06
518	MESTVAL SAS	900771647	1,30	0,99	-15,86	-9,16	-0,11
519	SOMOVIL SAS	900772763	0,59	0,36	15,29	0,48	0,31
520	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	900774474	1,61	0,48	-0,48	-0,07	-0,04
521	MOTO EXPERIENCIA SAS	900776115	1,31	0,58	1,59	0,15	0,06
522	IMPORTADORA NASA S.A.S.	900777788	1,54	0,75	4,07	0,52	0,13
523	DONALDSON COLOMBIA SAS	900787277	4,41	0,23	13,82	0,38	0,29
524	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	900811918	1,31	0,68	4,42	0,05	0,02
525	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONES SAS	900834326	5,07	0,70	INDETERM INADO	0,44	0,13
526	MACESAMOTOS S.A.S	900834364	4,07	0,20	0,95	0,04	0,03
527	TAKEDO SAS	900855291	5,28	0,52	INDETERM INADO	0,15	0,07
528	SUKIPARTES SAS	900880632	1,27	0,70	INDETERM INADO	0,14	0,04
529	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	900883141	1,99	0,70	1,07	0,32	0,10
530	COLOMBIA RUEDA SAS	900888148	2,02	0,76	1,15	0,39	0,09
531	LLANTAS DRT SAS	900900094	1,20	0,70	INDETERM INADO	0,12	0,03
532	WEST LAKE COLOMBIA SAS	900919124	2,82	0,79	1,33	0,31	0,06
533	SERVITECA DICAR S.A.S.	900932868	2,15	0,44	INDETERM INADO	0,21	0,12
534	DURAMAX IMPORTACIONES SAS	900956384	20,70	0,73	INDETERM INADO	0,08	0,02
535	INGETALLERES RODADANDO SAS	900963433	0,46	2,17	INDETERM INADO	0,11	-0,13
536	+ Motos + Repuestos SAS	900970799	1,63	0,53	4,82	0,61	0,29

537	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	900973544	0,93	0,62	INDETERM INADO	0,09	0,03
538	YAMAMOTOS S.A.S.	900974547	2,60	0,35	4,82	0,23	0,15
539	VAOX GROUP COLOMBIA SAS	901017204	0,91	0,89	INDETERM INADO	-0,76	-0,08
540	3EFFORT SAS	901040678	15,48	0,06	0,05	0,00	0,00
541	MOTO FACTORY SAS	901053266	1,09	0,81	INDETERM INADO	0,28	0,05
542	SUMIPARTS SAS EN REORGANIZACION	901059573	3,62	1,08	0,81	-0,27	0,02
543	DISALCAR SAS	901073302	1,39	0,98	0,05	0,17	0,00
544	J.G BICIMOTOS SAS	901091881	2,68	0,67	INDETERM INADO	0,15	0,05
545	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	901113085	1,78	0,55	3,72	0,22	0,10
546	DUCAMOTOCOL S.A.S	901155300	1,18	0,70	9,74	0,30	0,09
547	VERIFICARTE AAA SAS	901155548	0,91	0,99	-0,43	-4,46	-0,02
548	Motocicletas sas	901158368	5,23	0,19	-1,71	-0,26	-0,21
549	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	901188467	1,30	0,53	2,93	0,15	0,07
550	REFAX COLOMBIA SAS	901193983	1,66	0,58	1,37	0,23	0,10
551	IBIZA MOTOS SAS	901197563	1,30	0,88	2,10	0,09	0,01
552	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	901221631	3,55	0,20	11,07	0,23	0,18
553	DIREGO COLOMBIA SAS	901237244	1,18	0,91	INDETERM INADO	-0,55	-0,05
554	SANCHEZ HOYOS SAS	901247676	1,70	0,86	1,40	0,63	0,09
555	MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	901261954	1,84	0,46	INDETERM INADO	0,12	0,06
556	JAPOLANDIA MOVIL SAS	901291251	2,59	0,39	INDETERM INADO	0,17	0,10
557	UTILITARIOS SAS	901303960	1,19	0,86	-0,04	-0,02	0,00
558	OROZCO MOTOS SAS	901328753	3,11	0,31	4,96	0,10	0,07
559	DIGIMOTOS DE COLOMBIA SAS	901334454	0,61	1,26	-0,65	0,35	-0,09
560	ROLPARTS SAS	901345675	2,38	0,68	1,51	0,19	0,06
561	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	901355474	1,11	0,64	2,41	0,26	0,09
562	GEES GLOBAL SAS	901368337	2,12	0,43	1,13	0,14	0,08
563	GRUPO CREATIVOS PUBLICIDAD S.A.S	901378900	2,14	0,33	1,14	0,22	0,14
564	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	901380074	9,94	0,13	INDETERM INADO	0,10	0,09
565	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	901386413	2,83	0,32	10,90	0,29	0,20
566	CARRERA MOTOS SAS	901389008	3,39	0,40	INDETERM INADO	0,47	0,28
567	FRATELLI DE COLOMBIA SAS	901405093	2,09	0,57	2,44	0,16	0,07
568	GRUPO DORISA SAS	901419883	4,19	0,49	1,76	0,25	0,13
569	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	901431495	1,22	0,82	1,94	0,64	0,12

570	PROGREMOTOS S.A	901434179	0,67	1,07	INDETERM INADO	0,21	-0,01
571	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	901439165	1,64	0,62	5,32	0,56	0,21
572	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	901440835	2,27	0,67	2,04	0,57	0,19
573	INVERSIONES MORELIZ SAS	901491177	4,51	0,22	11,34	0,44	0,34
574	MOTOAMERICANA SAS	901495254	0,98	0,82	-0,88	-0,30	-0,06

De las quinientos setenta y cuatro (574) empresas iniciales de las muestras, se eliminaron las empresas con valores negativos y valores indeterminados, teniendo como muestra final trescientos cuarenta y cuatro (344) empresas válidas para la evaluación de los indicadores financieros.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE LIQUEDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	800001354	3,16	0,32	3,51	0,22	0,15
2	FREIMANUTOS SA	800012186	12,85	0,09	1,36	0,04	0,04
3	CASA DE LOS MINEROS S.A.S.	800017119	4,87	0,52	5,73	0,14	0,07
4	RENOALIADOS LTDA	800021210	2,22	0,42	8,72	0,29	0,17
5	IMPARLUJOS LTDA	800047904	2,58	0,39	1,10	0,22	0,14
6	INDUFAROS S.A.	800055730	2,52	0,39	5,61	0,42	0,26
7	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	800058793	6,42	0,16	26,34	0,10	0,08
8	TRES MUELLES SAS	800061347	1,07	0,58	2,14	0,19	0,08
9	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	800062423	19,28	0,19	11,73	0,03	0,02
10	TRACTOCHEVROLET LTDA	800066572	2,68	0,33	1,31	0,07	0,05
11	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	800067639	2,68	0,28	8,36	0,11	0,08
12	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	800069626	1,09	0,51	1,97	0,01	0,00
13	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	800071617	1,16	0,77	1,28	0,58	0,13
14	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	800078122	2,80	0,42	4,44	0,20	0,11
15	JOTA REPUESTOS SA	800079726	4,13	0,23	5,20	0,12	0,09
16	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	800089111	1,79	0,50	1,42	0,07	0,04
17	VESSGO SAS AUTOMOVILES	800104131	1,44	0,62	0,26	0,05	0,02
18	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	800107810	3,92	0,24	20,57	0,26	0,20
19	INTERDIESEL SAS	800118951	2,24	0,33	1,37	0,10	0,06
20	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	800127343	2,48	0,22	2,37	0,11	0,09
21	DISCAMARGO S.A.	800130324	8,75	0,62	3,75	0,29	0,11
22	INTERMOVILES LIMITADA	800137876	3,89	0,26	8,23	0,23	0,17
23	RECTIFICADORA MODERNA SAS	800141270	1,95	0,43	2,35	0,15	0,08

24	CIPARCOL S A S	800145360	1,90	0,65	1,49	0,12	0,04
25	AMERICAN MACK SAS	800147079	4,19	0,41	3,17	0,20	0,12
26	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	800150414	1,53	0,83	5,99	0,29	0,05
27	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	800154954	3,67	0,19	9,90	0,01	0,01
28	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	800155894	2,80	0,48	6,77	0,16	0,09
29	LUBRILLANTA EL DORADO SA	800164764	3,53	0,22	19,19	0,11	0,09
30	MERQUELLANTAS SAS	800166833	1,22	0,78	0,75	0,25	0,05
31	DIRCOMOTOS LTDA	800170496	1,58	0,48	10,10	0,23	0,12
32	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	800178801	12,23	0,08	10,65	0,28	0,25
33	PUNTO DIESEL SAS	800192652	2,11	0,47	0,12	0,02	0,01
34	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	800201526	3,27	0,30	13,58	0,23	0,16
35	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	800214589	1,79	0,54	2,51	0,18	0,08
36	KENDAL SAS	800217158	6,69	0,13	3,82	0,14	0,12
37	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	800218036	1,67	0,44	6,40	0,11	0,06
38	JYT COLOMBIA SAS	800221648	2,75	0,27	4,92	0,11	0,08
39	IMPORSA S.A.S	800224035	1,85	0,54	13,61	0,52	0,24
40	DIRECO LTDA	800225270	3,36	0,22	1,49	0,05	0,04
41	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	800226286	6,66	0,20	12,55	0,05	0,04
42	ROMOBHA SAS	800234804	14,01	0,04	6,08	0,04	0,04
43	TERMILLANTAS SA	800239567	1,07	0,79	1,15	0,40	0,08
44	CENTRO MOTORS LTDA	800244827	3,10	0,23	3,37	0,07	0,06
45	CENTRO CAR 19 LTDA	800250589	1,63	0,19	22,67	0,10	0,08
46	AMERICAN MOTOS SAS	800251197	2,30	0,67	3,48	0,80	0,27
47	YAMAHA MOTOS SAS	800255496	2,84	0,55	1,97	0,34	0,15
48	yamaha del cafe sas	801003396	6,48	0,14	7,53	0,17	0,15
49	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	802002895	0,71	0,91	3,18	0,51	0,05
50	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	802007788	1,52	0,63	10,46	0,45	0,16
51	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	802016654	1,83	0,52	3,70	0,29	0,14
52	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	802019828	2,11	0,43	4,71	0,08	0,04
53	MEGAPARTES S.A.S.	802021335	2,20	0,34	1,57	0,09	0,06
54	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	802023430	1,73	0,16	2,21	0,06	0,05
55	.C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	804003470	1,78	0,49	16,38	0,49	0,25
56	TODO CAMPEROS SAS BIC	804003570	1,33	0,63	0,82	0,05	0,02
57	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	804011160	1,30	0,70	0,47	0,06	0,02
58	DCN SAS	804014382	1,49	0,57	2,83	0,33	0,14

59	MUNDO CROSS LTDA	804016540	1,54	0,59	2,24	0,43	0,18
60	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	805005216	2,37	0,50	1,55	0,16	0,08
61	CAR Y CO SAS	805008827	1,46	0,48	4,23	0,32	0,17
62	MOTORES JAPONESES SAS	805015305	3,09	0,32	7,85	0,31	0,21
63	DIESEL TODO SAS	805019449	6,74	0,14	79,11	0,12	0,10
64	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	805020842	2,14	0,38	5,01	0,31	0,19
65	RLM SAS	805022474	2,87	0,35	4,01	0,01	0,00
66	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	805029893	4,31	0,65	1,01	0,51	0,18
67	MARINE SPORT EU	806005389	5,60	0,46	2,47	0,27	0,14
68	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	807000570	7,32	0,10	14,05	0,16	0,15
69	RIOMOTOS S.A.S.	808003157	3,58	0,22	8,63	0,22	0,17
70	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	810005399	1,59	0,63	2,19	0,11	0,04
71	MUNDO YAMAHA SA	811003259	0,97	0,75	6,35	1,22	0,30
72	DISPARTES SAS	811004112	2,01	0,40	2,52	0,29	0,17
73	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	811004518	4,87	0,55	2,53	0,28	0,13
74	PRIMOTOS SAS	811004541	2,57	0,43	3,39	0,16	0,09
75	YAMAHA SPORTS SAS	811005709	2,02	0,33	4,31	0,48	0,32
76	LLANTAS & TIRES SAS	811008298	3,72	0,69	1,13	0,49	0,15
77	FRENOS NUTIBARA S.A	811008375	2,82	0,25	0,95	0,24	0,18
78	MACROLLANTAS SAS	811009893	1,11	0,64	2,33	0,37	0,13
79	HGO COLOR SA	811010817	7,48	0,10	2,24	0,28	0,25
80	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	811013352	5,60	0,17	15,05	0,22	0,18
81	ACOSTALLANTAS S.A	811016261	3,22	0,61	1,05	0,15	0,06
82	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	811024334	5,16	0,18	7,23	0,13	0,11
83	IMPORTADORA BIKE S.A.S	811035234	1,11	0,67	1,41	0,21	0,07
84	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	811042079	3,28	0,34	2,75	0,13	0,08
85	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	811042836	1,03	0,83	1,30	0,37	0,06
86	AUTOCENTRO SAS	813008499	2,05	0,33	2,49	0,31	0,21
87	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	816002742	0,97	0,28	3,36	0,19	0,14
88	RENOVAMOTOR SAS	816003468	2,79	0,34	2,58	0,20	0,14
89	IMPORTADORA MAZLUV SA	816005778	2,92	0,41	2,44	0,12	0,07
90	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	816006325	3,31	0,57	4,55	0,91	0,40
91	Reunidos Limitada	816007299	3,43	0,49	2,81	0,39	0,20
92	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	816007465	7,79	0,62	0,79	0,18	0,07
93	CMG IMPORTACIONES SAS EN LIQUIDACION	816008012	9,78	0,12	1,10	0,10	0,09
94	MULTIMARKAS SAS	822007126	4,56	0,25	8,61	0,33	0,25

95	MAXILLANTAS AVL SAS	828001982	22,56	0,38	8,37	0,15	0,09
96	ALLLANTAS SAS	830000437	1,18	0,47	0,85	0,09	0,05
97	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	830008309	1,20	0,67	1,54	0,24	0,08
98	DETROPARTES DIESEL SAS	830010206	7,84	0,20	5,69	0,13	0,11
99	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	830011284	6,12	0,56	1,19	0,13	0,06
100	Autoconcep SAS	830016472	3,85	0,37	7,99	0,23	0,15
101	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	830017098	1,20	0,81	1,11	0,68	0,13
102	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	830021122	1,39	0,66	2,12	0,25	0,08
103	JE FILTROS LTDA	830022612	3,37	0,23	22,97	0,18	0,14
104	IMPORTANTES S.A.S	830026329	4,55	0,19	7,95	0,20	0,17
105	IMPORTAMOS FORD LTDA	830027209	1,99	0,49	5,39	0,15	0,07
106	DIESEL COMUNEROS LTDA	830035317	13,74	0,57	27,25	0,30	0,13
107	COLRECAMBIOS SAS	830048991	4,07	0,23	3,08	0,12	0,09
108	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	830056873	4,46	0,28	17,20	0,03	0,03
109	AUTOMERCEDES SAS	830063734	1,63	0,14	406,44	0,25	0,21
110	MILENIO IMPORTACIONES SAS	830065924	3,30	0,47	2,85	0,12	0,06
111	PILAS Y BATERIAS SA	830066009	3,77	0,62	1,85	0,39	0,15
112	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	830066394	1,64	0,37	23,95	0,26	0,17
113	JAPON KOREA BOGOTA SAS	830067482	2,94	0,30	10,65	0,30	0,21
114	MUNDI REDIESEL LTmDAMUNDI REDIESEL LTDA	830067663	9,64	0,20	1,38	0,07	0,06
115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	830068115	7,24	0,10	38,81	0,11	0,10
116	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	830072826	3,47	0,27	4,56	0,26	0,19
117	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	830074502	0,35	0,42	1,28	0,11	0,06
118	XTREME MACHINES SAS	830077989	11,42	0,95	1,25	0,35	0,02
119	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	830082138	1,06	0,61	2,26	0,35	0,14
120	AK REPUESTOS SAS	830100315	2,52	0,38	14,92	0,28	0,17
121	MAX TRAILER SAS	830104769	4,08	0,19	20,09	0,10	0,08
122	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	830105965	2,96	0,49	15,38	0,18	0,09
123	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	830106854	9,56	0,24	8,03	0,16	0,12
124	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	830119312	3,58	0,28	3,08	0,11	0,08
125	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	830120148	1,71	0,41	1,68	0,08	0,05
126	PREMIUM FILTERS SAS	830124236	1,09	0,68	5,23	0,68	0,22
127	FERTRAC SAS	830130469	2,37	0,53	1,87	0,23	0,11
128	IMCOLPARTES SAS	830134246	1,97	0,77	5,76	0,43	0,10

129	JE FILTERS SAS	830134936	2,78	0,46	9,52	0,16	0,09
130	ARANI LTDA	830139791	2,18	0,49	7,56	0,25	0,13
131	MONROE DE COLOMBIA S A S	830142168	2,55	0,53	4,72	0,58	0,27
132	TC IMPORTACIONES SAS	830142604	2,26	0,49	1,93	0,17	0,09
133	CHOHO COLOMBIA SAS	830143066	2,96	0,59	1,03	0,31	0,12
134	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.S	830146824	3,84	0,28	0,03	0,01	0,01
135	REBUJIA SAS	830500775	1,21	0,61	0,93	0,23	0,09
136	TODOMOTOS VS SAS	830506750	1,34	0,71	2,56	0,77	0,23
137	DFL SAS	830511329	3,01	0,33	2,91	0,11	0,08
138	Torniautos Sociedad por Acciones simplificada SAS	830512688	4,64	0,38	5,80	0,37	0,23
139	PARA TRACTOMULAS GL SAS	832004742	2,06	0,36	2,26	0,08	0,05
140	LLANTAS LA SABANA DE CHA SAS	832005759	1,44	0,62	1,60	0,36	0,14
141	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	832008555	2,45	0,41	4,02	0,28	0,17
142	¡TROCHA RUTA Y CROSS LTDA	832009379	1,85	0,42	6,62	0,26	0,15
143	TRADING DE COLOMBIA SAS	832009879	1,82	0,64	15,53	0,55	0,20
144	COMERCIAL MOTORS SAS	844004227	1,31	0,48	32,16	0,36	0,18
145	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	860015737	7,51	0,13	3,44	0,22	0,19
146	HIDROFRENOS SAS	860016511	1,18	0,82	0,59	0,80	0,14
147	PRODIJAPON SAS	860030278	5,70	0,17	7,08	0,09	0,08
148	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	860042593	2,39	0,38	11,78	1,25	0,77
149	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	860045274	40,57	0,02	3,90	0,02	0,02
150	GOMENAL SAS	860051112	2,11	0,45	1,15	0,16	0,09
151	CORGIL ANDINA SAS	860058086	2,63	0,38	12,57	0,30	0,18
152	OMNIPARTS SAS	860076279	3,55	0,28	6,44	0,40	0,29
153	TRASTERMO SAS	860403114	6,79	0,08	17,77	0,12	0,11
154	TECNIGRAPAS LTDA	860403249	5,08	0,29	5,96	0,22	0,15
155	INVERSIONES EBAQUE LTDA	860404616	1,60	0,29	0,99	0,02	0,01
156	REPUESTOS RIMAR SAS	860504522	7,82	0,22	9,79	0,20	0,16
157	DIESEL COLOMBIA SAS	860507541	3,83	0,24	17,55	0,33	0,25
158	TELLANTAS Y CIA SAS	860508826	4,85	0,10	10,79	0,08	0,07
159	HERMAGU S.A	860511055	1,86	0,69	0,39	0,09	0,03
160	PRECAR L.T.D.A SAS	860515236	6,17	0,39	2,37	0,14	0,09
161	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	860518227	6,17	0,18	1,59	0,01	0,01
162	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	860519081	1,60	0,30	4,26	0,10	0,07
163	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	860532352	1,98	0,54	1,32	0,19	0,09
164	SURTIJAPON SAS	860532598	1,89	0,53	2,06	0,25	0,12

165	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	860533529	3,12	0,30	3,74	0,22	0,15
166	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	890101298	2,21	0,21	37,84	0,14	0,11
167	FRENOS BARRANQUILLA SAS	890115118	2,67	0,31	6,12	0,10	0,07
168	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	890117583	2,32	0,57	1,27	0,16	0,07
169	GARCILLANTAS S.A	890205145	2,60	0,36	0,91	0,06	0,04
170	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	890205357	4,18	0,23	5,36	0,10	0,08
171	DIESEL REPUESTOS SAS	890304055	5,72	0,24	51,43	0,30	0,22
172	REGNIER Y CIA S EN C	890318440	3,47	0,27	6,24	0,48	0,35
173	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SAS	890319535	3,43	0,28	1,20	0,09	0,06
174	FRENIENTRO LAZARO PARRA SAS	890319976	4,51	0,22	1,36	0,16	0,13
175	NIPONAUTOS SAS	890329366	1,31	0,55	0,75	0,17	0,08
176	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	890332891	3,55	0,44	2,67	0,28	0,16
177	VEHICULOS DE LA COSTA SAS	890403068	0,97	0,84	0,81	0,24	0,04
178	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	890505040	3,18	0,31	1,48	0,07	0,05
179	TOYOLUV LTDA	890506148	32,68	0,03	2,33	0,02	0,02
180	SERVI-TRACTOR S.A.S	890911179	2,20	0,45	2,95	0,15	0,09
181	MARLLANTAS S.A.	890912734	1,70	0,51	1,16	0,02	0,01
182	RODARANGOS S.A.S	890919033	2,95	0,67	1,07	0,33	0,11
183	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	890920782	7,05	0,15	5,28	0,11	0,09
184	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	890922056	3,08	0,49	0,31	0,00	0,00
185	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	890926650	1,27	0,76	0,00	0,00	0,00
186	SERVIPAR SAS	890936626	1,95	0,69	4,61	0,41	0,13
187	EXA AUTO PARTS S.A.S.	890942325	1,47	0,87	0,01	0,01	0,00
188	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	890942699	1,12	0,70	1,23	0,20	0,06
189	BERLIMOTOS LIMITADA	891201450	3,34	0,23	52,48	0,44	0,34
190	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	891407964	1,46	0,24	2,66	0,22	0,16
191	TULIO HENAO SA	891407965	1,28	0,19	2,68	0,12	0,10
192	UNICAMPEROS SA	891408316	1,08	0,22	2,46	0,12	0,09
193	CATERCOL S.A	891410635	3,00	0,27	14,34	0,21	0,15
194	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	891800088	1,76	0,55	1,45	0,11	0,05
195	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	891802123	6,25	0,15	9,60	0,06	0,05
196	CASAMOTOS SAS	891856543	5,59	0,18	4,64	0,28	0,23
197	AUTO REPUESTOS SAS	891902706	1,77	0,61	0,65	0,04	0,02
198	TULUA MOTOS S.A	891903377	2,69	0,45	1,73	0,10	0,05
199	TRACTO DAIHATSU SAS	892002803	8,88	0,35	1,50	0,34	0,22

200	UPARLLANTAS S.A.	892301643	3,34	0,13	92,85	0,03	0,03
201	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	900011355	1,32	0,58	3,08	0,28	0,12
202	BUS BENZ SAS	900013269	1,86	0,52	15,04	0,24	0,11
203	GRUPO AUTOPARTES	900018756	1,55	0,64	2,34	0,49	0,17
204	power motors yamaha s.a.s en reorganizacion	900018967	3,12	0,82	6,09	0,09	0,02
205	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	900022054	2,66	0,39	2,00	0,40	0,24
206	RADIOS & RINES S.A	900031764	2,95	0,52	2,44	0,26	0,12
207	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	900032511	2,77	0,36	0,41	0,02	0,01
208	MOTOR UNO SAS	900033741	1,46	0,89	1,10	1,04	0,11
209	PIJAOS MOTOS SA	900040848	2,15	0,36	1,44	0,05	0,03
210	MOTS DEL OCCIDENTE S.A.S	900042233	8,54	0,12	4,34	0,30	0,27
211	vidal rojas y cia sas	900046111	4,11	0,39	7,39	0,37	0,23
212	caldas motos sas	900052913	3,85	0,23	18,25	0,26	0,20
213	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	900058954	3,01	0,48	2,13	0,15	0,08
214	KIMAUTOS SA	900073391	1,42	0,66	9,42	0,19	0,06
215	SETE LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA SAS	900075591	2,08	0,48	2,95	0,10	0,05
216	KOTRACO SAS	900076919	1,01	0,83	1,34	1,41	0,24
217	MOTOS DEL DARIEN SAS	900095928	2,48	0,33	1,18	0,04	0,03
218	MORARCI GROUP SAS	900110012	1,82	0,65	1,30	0,34	0,12
219	SU MOTO DEL CAFE SAS	900112048	2,21	0,34	4,66	0,13	0,08
220	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	900112253	6,32	0,14	9,10	0,15	0,13
221	YAMASPORT S.A.	900113823	2,28	0,60	1,86	0,24	0,10
222	SU MOTO DEL ORIENTE S.A.S.	900114758	13,84	0,06	2,70	0,01	0,01
223	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	900118242	16,10	0,76	1,54	0,16	0,04
224	RODAMIENTOS C.JR SAS SUCESORES	900124999	1,98	0,71	0,90	0,22	0,06
225	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	900126719	1,95	0,49	0,61	0,07	0,04
226	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	900136563	4,87	0,44	4,83	0,08	0,04
227	PLANETA MOTOS SAS	900137429	1,01	0,88	1,41	1,64	0,19
228	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	900137929	2,06	0,43	1,95	0,05	0,03
229	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A	900144160	12,59	0,96	1,24	0,31	0,01
230	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	900145230	1,25	0,69	4,30	1,13	0,36
231	IMPORTADORA OKLA SAS	900153867	2,13	0,75	1,39	0,57	0,15
232	REYPAR MOTOS SAS	900157856	2,43	0,41	4,57	0,29	0,17
233	MOTO PLANET SA	900160477	4,04	0,22	10,27	0,38	0,30
234	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	900167305	3,48	0,24	11,99	0,24	0,18

235	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	900168508	1,32	0,75	1,27	0,33	0,08
236	DAKARLLANTAS SAS	900171504	2,22	0,37	3,43	0,20	0,13
237	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	900176171	1,76	0,53	6,61	0,11	0,05
238	FATELCA SAS	900177712	1,04	0,80	17,33	0,18	0,04
239	MOTOCREDITO SAS	900185908	2,56	0,39	9,21	0,48	0,29
240	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	900188460	1,37	0,62	2,12	0,18	0,07
241	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	900192829	4,34	0,42	3,13	0,35	0,20
242	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	900199426	2,12	0,46	1,73	0,20	0,11
243	I.C. RIBON S.A.	900202606	4,45	0,21	11,11	0,13	0,10
244	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	900214971	2,60	0,52	4,15	0,44	0,21
245	LLANTAR S.A.S	900226314	2,80	0,32	3,41	0,13	0,09
246	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900239627	1,88	0,74	2,52	0,21	0,05
247	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	900243359	1,48	0,68	1,25	0,49	0,16
248	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	900249605	1,34	0,70	1,53	0,20	0,06
249	MOTORIENTE LTDA	900252527	1,31	0,84	2,41	0,70	0,11
250	SERVICARROS MONTERIA SAS	900267600	3,04	0,38	6,03	0,42	0,26
251	TRACTOCAD S EN C S	900268291	1,79	0,33	4,94	0,13	0,08
252	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	900268790	4,49	0,18	1925,77	0,26	0,21
253	LINSACOR SAS	900269179	7,15	0,14	6,26	0,21	0,18
254	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	900276634	1,95	0,98	3,59	0,09	0,00
255	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	900296641	2,76	0,58	2,70	0,18	0,08
256	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	900297543	2,23	0,37	1,73	0,11	0,07
257	AJ COLOMBIA S.A.S.	900304906	20,13	0,53	2,64	0,45	0,21
258	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	900310703	1,50	0,60	2,29	0,25	0,10
259	COMERCIAL LA CABRERA SAS	900321659	9,10	0,53	1,53	0,18	0,09
260	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	900331740	2,99	0,56	1,31	0,12	0,05
261	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	900336289	1,58	0,96	1,15	3,35	0,15
262	COLSAISA SAS	900338016	0,89	0,75	0,80	0,30	0,08
263	AMERLUJOS SAS	900339960	1,28	0,63	4,09	0,48	0,18
264	DISCOLPARTES SAS	900345954	2,19	0,45	7,51	0,25	0,14
265	NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	900350776	13,14	0,29	7,67	0,12	0,09
266	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	900353635	1,65	0,60	1,04	0,26	0,10
267	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	900357963	0,89	0,78	2,73	0,46	0,10
268	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	900361523	1,32	0,71	1,63	0,24	0,07
269	MOTOMARKET GROUP S.A.S.	900365821	3,03	0,45	5,07	0,36	0,19
270	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	900368591	2,33	0,39	40,28	1,26	0,77

271	DISTRIMUELLES SAS	900375456	1,86	0,48	2,83	0,35	0,18
272	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	900376577	1,27	0,67	7,15	0,36	0,12
273	Multimotos Bike SAS	900376825	0,55	0,68	4,33	0,58	0,19
274	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	900384475	3,14	0,50	1,98	0,28	0,14
275	CROSSWAY SAS	900392554	2,40	0,40	1,33	0,09	0,05
276	ELECTROFRENORR S.A.S	900396484	2,50	0,35	2,37	0,26	0,17
277	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	900396790	14,27	0,32	2,37	0,09	0,06
278	VIPAL COLOMBIA SAS	900399360	1,85	0,56	0,49	0,11	0,05
279	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	900412062	2,65	0,62	3,53	0,28	0,11
280	COMERCIALIZADORA global diesel sas	900415792	17,79	0,85	1,49	0,15	0,02
281	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	900422706	2,32	0,46	1,38	0,23	0,12
282	MOTOREPUESTOS LA 19 JYH SAS	900426838	1,13	0,59	6,31	0,33	0,13
283	MOTO EXPLORER SAS	900429313	2,96	0,37	3,18	0,20	0,12
284	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	900429861	4,32	0,19	2,53	0,08	0,07
285	YOKOMAR S.A.S.	900440961	1,13	0,83	0,30	0,18	0,03
286	TEAM IT S.A.S.	900446662	1,67	0,49	10,94	0,45	0,23
287	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	900448114	1,43	0,70	1,52	0,06	0,02
288	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	900458726	2,08	0,67	2,05	0,40	0,13
289	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	900458989	2,63	0,28	1,16	0,03	0,02
290	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	900466369	1,22	0,79	4,63	0,81	0,17
291	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	900470074	3,41	0,92	5,89	0,39	0,03
292	MOTORED OB SAS	900475454	4,49	0,22	1,23	0,03	0,02
293	SU MOTO DE IBAGUE SAS	900477298	1,77	0,38	1,91	0,11	0,07
294	FLUYTEC SAS	900498449	1,63	0,55	1,40	0,16	0,07
295	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	900509869	1,50	0,58	60,94	1,12	0,47
296	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	900513250	0,67	0,77	5,63	0,25	0,06
297	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	900515171	1,92	0,65	1,40	0,12	0,04
298	TOPLLANTAS S.A.S.	900516457	1,76	0,83	0,85	0,51	0,09
299	MOTOAUTO STORE SAS	900524476	2,35	0,69	3,11	1,32	0,41
300	EQUILIVIANOS S.A.S	900552214	1,03	0,96	15,88	0,41	0,01
301	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	900552317	2,30	0,50	2,75	0,16	0,08
302	IIMPORTADORA JOTAPARTES SAS	900576528	18,78	0,06	21,32	0,17	0,16
303	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	900576714	1,75	0,53	2,60	0,61	0,28
304	CARDONA REPUESTOS SAS	900603535	2,52	0,68	1,05	0,31	0,10
305	CARGANDO BUY CENTER SAS	900623273	0,67	0,61	12,54	0,22	0,08
306	RHEA GROUP SAS	900683412	2,62	0,38	44,28	0,54	0,33

307	CONCRE LLANTAS SAS	900686590	2,81	0,80	0,87	0,57	0,11
308	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	900691920	1,74	0,55	2,22	0,39	0,17
309	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	900708406	1,94	0,51	1,59	0,30	0,15
310	INVERSIONES EL NORTE SAS	900710493	2,50	0,35	48,79	0,09	0,06
311	TKSERVICE SAS	900734186	1,52	0,64	0,50	0,06	0,02
312	DISTRAMOTOR	900748644	1,70	0,77	1,00	0,43	0,10
313	SOMOVIL SAS	900772763	0,59	0,36	15,29	0,48	0,31
314	MOTO EXPERIENCIA SAS	900776115	1,31	0,58	1,59	0,15	0,06
315	IMPORTADORA NASA S.A.S.	900777788	1,54	0,75	4,07	0,52	0,13
316	DONALDSON COLOMBIA SAS	900787277	4,41	0,23	13,82	0,38	0,29
317	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	900811918	1,31	0,68	4,42	0,05	0,02
318	MACESAMOTOS S.A.S	900834364	4,07	0,20	0,95	0,04	0,03
319	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	900883141	1,99	0,70	1,07	0,32	0,10
320	COLOMBIA RUEDA SAS	900888148	2,02	0,76	1,15	0,39	0,09
321	WEST LAKE COLOMBIA SAS	900919124	2,82	0,79	1,33	0,31	0,06
322	+ Motos + Repuestos SAS	900970799	1,63	0,53	4,82	0,61	0,29
323	YAMAMOTOS S.A.S.	900974547	2,60	0,35	4,82	0,23	0,15
324	3EFFORT SAS	901040678	15,48	0,06	0,05	0,00	0,00
325	DISALCAR SAS	901073302	1,39	0,98	0,05	0,17	0,00
326	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	901113085	1,78	0,55	3,72	0,22	0,10
327	DUCAMOTOCOL S.A.S	901155300	1,18	0,70	9,74	0,30	0,09
328	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	901188467	1,30	0,53	2,93	0,15	0,07
329	REFAX COLOMBIA SAS	901193983	1,66	0,58	1,37	0,23	0,10
330	IBIZA MOTOS SAS	901197563	1,30	0,88	2,10	0,09	0,01
331	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	901221631	3,55	0,20	11,07	0,23	0,18
332	SANCHEZ HOYOS SAS	901247676	1,70	0,86	1,40	0,63	0,09
333	OROZCO MOTOS SAS	901328753	3,11	0,31	4,96	0,10	0,07
334	ROLPARTS SAS	901345675	2,38	0,68	1,51	0,19	0,06
335	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	901355474	1,11	0,64	2,41	0,26	0,09
336	GEES GLOBAL SAS	901368337	2,12	0,43	1,13	0,14	0,08
337	GRUPO CREATIVOS PUBLICIDAD S.A.S	901378900	2,14	0,33	1,14	0,22	0,14
338	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	901386413	2,83	0,32	10,90	0,29	0,20
339	FRATELLI DE COLOMBIA SAS	901405093	2,09	0,57	2,44	0,16	0,07
340	GRUPO DORISA SAS	901419883	4,19	0,49	1,76	0,25	0,13
341	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	901431495	1,22	0,82	1,94	0,64	0,12
342	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	901439165	1,64	0,62	5,32	0,56	0,21

343	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	901440835	2,27	0,67	2,04	0,57	0,19
344	INVERSIONES MORELIZ SAS	901491177	4,51	0,22	11,34	0,44	0,34

El Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS - contiene la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, (última información reportada) de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades de acuerdo a la Circular Externa 201-000005 del 2018. En la información financiera se presentan estados financieros individuales y separados

El municipio de Pacho realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera, de conformidad con la información del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,03 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual a 0,55
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional sobre Gasto de Intereses	Mayor o igual a 10,00

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación (diligenciar Anexo); en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,26
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).

Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

5.2 FACTORES DE EVALUACION

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y

obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de Pacho, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

A. REQUISITOS QUE DETERMINAN LA ADMISIBILIDAD

Se revisarán todos y cada uno de los documentos que determinan la HABILITACIÓN del proponente, ya señalados en los presentes pliegos.

Si cumple, pasa la oferta para ser evaluada, si se trata de documentos subsanables deberán ser presentados dentro del término señalado en el cronograma. Si los proponentes no hacen uso del derecho a subsanar documentos habilitantes subsanables o los presentan extemporáneamente, se rechazará la propuesta presentada.

B. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

C. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto se dé traslado de la evaluación a los proponentes.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizará la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía Municipal de Pacho, evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Alcaldía Municipal, con base en la información y documentación suministrada por los Oferentes en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones.

E. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía y en el portal de contratación SECOP II, por el término establecido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- a) Dirigirse a la Alcaldía.
- b) Entregarse y radicarse en medio impreso, dentro de los cinco (5) días hábiles de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA PROPUESTA	49,5 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	25 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	14 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria Pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el puntaje así:

FACTOR ECONOMICO (49,5 PUNTOS):

La Alcaldía Municipal de Pacho a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 49,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del sobre económico. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si el cierre se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $\overline{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $\overline{V}_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\overline{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $\overline{V}_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- $\overline{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- $\overline{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\overline{V}_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $\overline{V}_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{V}_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD (25 PUNTOS)

Al factor de calidad, se le han asignado (25) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
PATIO TALLER	05	ACREDITANTO TITULARIDAD O CALIDAD DE ARRENDATARIO DE UNA BODEGA O PATIO TALLER QUE CUENTE CON UN AREA MINIMA DE 300 M2 DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
DISPONIBILIDAD CARRO TALLER	10	GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE UN CARRO TALLER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	10	GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (INSPECCIÓN TÉCNICA) SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD

PATIO TALLER (5 PUNTOS)

EL proponente deberá acreditar que cuenta con UNA (01) bodega o patio taller de mínimo 300 m2 metros cuadrados y ubicado dentro de la Jurisdicción del municipio de Pacho en propiedad o arrendada

El predio ofertado deberá tener un cárcamo de piso para cambios de aceite, engrase y cambio de repuestos, deberá tener también un cárcamo con desnivel para lavados y revisión de niveles de aceite de caja, revisión mecánica general dicho cárcamo deberá tener como mínimo un desnivel de 1 m a 0.0, de manera adicional en dicho taller el oferente debe garantizar como mínimo la siguiente herramienta:

- Equipo de soldadura
- Equipo de soldadura autógena
- Equipo de soldadura arco
- Engrasadora
- Escáner
- Pistola Neumática
- Grúa de motores
- Juego de herramientas básicas
- Compresor
- Gato de zorra y botella

Para los propietarios deben presentar: donde se constate su ubicación, la cual deberá corresponder con la consignada en el certificado de libertad y tradición que igualmente se allegue para el efecto. Es este último debe constatarse que el titular del derecho de dominio corresponde al proponente singular o a cualquiera de los integrantes del proponente plural, La fecha de los referidos documentos deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. De igual manera, deberá presentar registro fotográfico de la aludida bodega, predio y/o patio taller

Para arrendatarios deben presentar: Certificado libertad y tradición que igualmente se allegue para el efecto. Es este último debe constatarse que el titular del derecho de dominio corresponde a la persona con quien se formalice el contrato. La fecha de los referidos documentos deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, en donde se constate su ubicación con quien se desarrolle el contrato, la cual deberá corresponder con la consignada en el certificado de residencia que otorga el municipio, que igualmente se allegue para el efecto, deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del presente proceso de selección

NOTA: La entidad podrá realizar la respectiva visita de verificación del predio ofrecido por el proponente en caso de considerarlo necesario

DISPONIBILIDAD CARRO TALLER (10 PUNTOS)

La entidad otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten con el ofrecimiento que cuentan con siguientes servicios:

Se debe acreditar que el oferente cuenta con un carro taller tipo van, camioneta o camión, el cual debe cumplir con los siguientes mínimos requisitos técnicos:

- a. El oferente deberá presentar alguno de los siguientes documentos para acreditar la disponibilidad del vehículo: carta de propiedad del vehículo a nombre del oferente y/o contrato de arrendamiento y/o convenio comercial vigente
- b. Compresor de mínimo 200 lb
- c. Juego de Herramientas manuales
- d. Juego de herramientas para cambio de llantas
- e. Engrasadora manual
- f. Taladros
- g. Pistola de impacto para 1" y ½"

El requisito de herramienta en el carro taller se verificará por medio del registro fotográfico que deberá anexar el proponente a la propuesta de cada uno de los literales (cada herramienta) del presente numeral.

DISPONIBILIDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (INSPECCIÓN TÉCNICA) – (10 PUNTOS)

La entidad otorgará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten con el ofrecimiento que cuenta con carta de compromiso y copia del acuerdo comercial vigente o contrato de arrendamiento para realizar inspección técnica a los vehículos que se requiera sin costo adicional para la entidad

El proponente deberá adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

Carta de compromiso

Copia del acuerdo comercial o contrato de arrendamiento

Copia del documento de identidad de las personas que suscriben el documento del inciso anterior

Copia Certificado de Existencia y Representación Legal: La sociedad debe estar legalmente constituida y su objeto social debe incluir expresamente la realización de actividades como centro de diagnóstico automotor.

Registro de Establecimiento Comercial: Acreditar el registro del establecimiento.

El centro de diagnóstico automotriz deberá estar ubicado en la jurisdicción de la región del Rionegro o en la jurisdicción del Municipio de Pacho.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para determinar el apoyo a la industria nacional, se encuentra que, conforme a las especificaciones técnicas, se requiere que los repuestos sean originales y considerando que corresponde a marcas extranjeras, no se encuentra en bienes nacionales

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del registro de productores de bienes nacionales, realizada en 23 de junio de 2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR APOYO LOCAL (MANO DE OBRA RESIDENTE EN LA ZONA) (14 PUNTOS)

La entidad asignará catorce (14) puntos adicionales a los oferentes que demuestren que para la ejecución del proyecto emplearan (1 cuadrilla de mínimo 4 personas), la cuadrilla deberá garantizar los siguientes perfiles, mano de obra residente del municipio de Pacho:

- MECANICO
- TECNICO MECANICO
- AYUDANTE
- SOLDADOR

Para estos puntos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio con vigencia no mayor a 30 días corrientes.
- Carta de compromiso de la mano de obra.

NOTA: La entidad podrá verificar y realizar los cruces pertinentes en las bases de datos con el fin de verificar la veracidad de la información.

VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

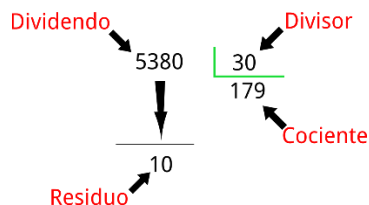
REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero¹, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

¹ También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021 Expedido por CCE.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, LA ALCALDÍA establece el siguiente mecanismo:
 - a. LA ALCALDÍA ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, LA ALCALDÍA debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. LA ALCALDÍA debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



- c. Realizados estos cálculos, LA ALCALDÍA seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, LA ALCALDÍA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco

de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

- Nota 1: Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate². En caso negativo, prevalece el tratado.
- Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
- Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De todo lo anterior, LA ALCALDÍA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

F. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Una vez realizada la verificación y evaluación de propuestas, con las propuestas habilitadas, el Comité Evaluador designado elaborará un orden de elegibilidad, de acuerdo con los puntajes totales obtenidos, el cual se conformará en orden descendente de mayor a menor puntaje. Las propuestas que hayan sido rechazadas no se incluirán en el orden de elegibilidad. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACION

6.1 Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993

7.1 Lugar de ejecución:

² En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MIPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El contratista deberá prestar sus servicios y/o entregar los productos objeto del contrato en el área urbana y rural del Municipio de Pacho Cundinamarca. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptara reclamaciones del Contratista por estos conceptos

7.2 Obligaciones de las partes:

7.2.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Específicas

1. Realizar el mantenimiento y reparación de la maquinaria amarilla y de los demás vehículos del Municipio de Pacho Cundinamarca de acuerdo con los requerimientos del supervisor
2. El mantenimiento y reparación debe incluir mano de obra y repuestos originales de acuerdo a la descripción y valor ofertado.
3. Garantizar la calidad y originalidad de los repuestos que se requirieron dentro del proceso contractual.
4. Responder de manera inmediata por cualquier reclamación de garantía de mantenimiento o reparación realizada.
5. Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. No realizar mantenimiento a los vehículos o instalación de los elementos sin la previa aprobación del supervisor de contrato
7. Garantizar que cada uno de los elementos, bienes y/o servicios ejecutados, prestados y/o suministrados, cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
8. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
9. Efectuar los mantenimientos y suministros objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Pacho, en las instalaciones donde se concertó con el supervisor del contrato.
10. Presentar informes de avance mensuales y/o cuando el supervisor lo requiera sobre el estado de avance del mantenimiento. Emplear materiales de óptima calidad que cumplan con la normatividad del sector.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

b) Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

7.2.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del presente Contrato.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.
8. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
9. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

10. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
11. Las demás establecidas en la normatividad vigente y que por la naturaleza del contrato sean necesarias para cumplir con las obligaciones a cargo

7.3 Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8 ANALISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

8.1 Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

8.2 Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

8.3 Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Dificulta la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato sin alterar	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero	Perturba la ejecución del contrato de manera grave,
--	--------------------------	--	-------------------------------------	--	--	---

			intrascendente	de manera baja.	el beneficio para las partes	aun así permite la consecución del objeto contractual.	imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

8.4 Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8.5 Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNACIONAL	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNACIONAL	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	INTERNACIONAL	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNA	OPERACIONAL	EJECUCION	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prórrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

8	GENERAL	EXECUTIVE	OPERATIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXECUTIVE	REGULATORY	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXECUTIVE	OPERATIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNATIONAL	ECONOMIC	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

9 GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”, el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Pacho:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que llegase a surgir.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al periodo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al termino de ejecución del contrato

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE PACHO**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE PACHO**.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE PACHO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE PACHO**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE PACHO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a de las de sus subcontratistas a dependientes.

De igual manera se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no suministro de los elementos descritos en el anexo técnico u obligaciones adquiridas por el contratista se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción

se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de los bienes y servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula penal pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una

suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SO	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
ESTADPS AELC	SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL

MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	NO

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la OMC y la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

11 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.
Presenta

(Original firmado)

ING. ANNIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas